

075313

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

Ej: 1

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
Y CIENCIAS SOCIALES

344.012043
M 7432
1975
F. J. Y CS.

**ASOCIACIONES PROFESIONALES
AGROPECUARIAS**

TESIS DOCTORAL

Presentada por

ALFREDO DEL TRANSITO MONGE MENJIVAR

PREVIA A LA OPCION DEL TITULO DE

DOCTOR

EN

JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

1975



UES BIBLIOTECA CENTRAL



INVENTARIO: 10109863

Dedico esta Tesis:

A mis padres, a mi esposa y hermanos, así
como a las organizaciones obreras de la -
Ciudad y del Campo.

ASOCIACIONES PROFESIONALES AGROPECUARIAS

PRIMERA PARTE

CAPITULO -I-

	<u>No. Pág.</u>
<u>ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD AGRICOLA</u>	1
1o.- Sistemas de Tenencia de la tierra	1
2o.- Distribución del Ingreso	8
3o.- Relaciones Sociales en la producción agrícola	12

CAPITULO -II-

<u>REGIMEN DE EXPLOTACION Y UTILIZACION DE LA TIERRA</u>	15
--	----

CAPITULO -III-

POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA DEDICADA A LABORES AGROPECUARIAS	23
--	----

CAPITULO -IV-

<u>CONSECUENCIAS DE LA ACTUAL ESTRUCTURA AGRARIA</u>	28
1o. Económicas	28
2o. Sociales	30
3o. Políticas	32
4o. Laborales	37

CAPITULO V

ALTERNATIVAS DE DESARROLLO DEL SECTOR AGRICOLA	39
--	----

SEGUNDA PARTE

DE LAS ASOCIACIONES

CAPITULO -I-

TRABAJADORES DEL CAMPO, DE LA INDUSTRIA Y SERVICIOS

No. Págs.

55

CAPITULO -II-

ASOCIACION PROFESIONAL AGROPECUARIA Y SINDICATO

60

CAPITULO -III-

NATURALEZA DE LA ASOCIACION PROFESIONAL AGROPECUARIA

69

CAPITULO -IV-

CONSTITUCIONALIDAD DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES
AGROPECUARIAS

76

CAPITULO -V-

LA REGLAMENTACION DE LA ASOCIACION PROFESIONAL
AGROPECUARIA

81

CAPITULO -VI-

BASES GENERALES PARA LA REGLAMENTACION DE ASOCIACIONES
PROFESIONALES AGROPECUARIAS

97

I N T R O D U C C I O N

La presente tesis doctoral, pretende por una parte cumplir con un requisito para optar el título de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales y por otra, aportar algunas ideas sobre un tema de especial interés y que actualmente reviste importancia por cuanto en la actualidad que la Sociedad nuestra se encuentra en crisis y los sectores que siempre han estado marginados pretenden organizarse para luchar por sus propios intereses, requieren de los cauces legales para realizar ciertas tareas inmediatas y que el Legislador ha dado a través del Código de Trabajo, al regular las Asociaciones Profesionales Agropecuarias, forma en la que pueden organizarse los trabajadores del campo para defender sus intereses económicos y sociales comunes.

La tesis está dividida en dos partes: la primera que se refiere a la problemática agrícola, en la que pretendo señalar algunos aspectos de la estructura agraria que han condicionado nuestro desarrollo económico, social y político, entre cuyas manifestaciones principales está la existencia de una pequeña minoría que es dueña y explotadora de los medios de producción agrícola, la que dedican a la producción de bienes de exportación y otro gran sector de minifundistas y sin tierra, los que se dedican al cultivo de cereales y a trabajar por un salario. Así como también ha determinado que el ingreso económico y las mejoras educacionales, de salud y de vivienda están desigualmente distribuidos.

Concluyó esta primera parte señalando que son los intereses de una minoría los que han impedido que al trabajador agrícola se le conceda el derecho de asociarse para defender sus intereses profesionales comunes y a la vez presento algunas alternativas que pretenden darle respuesta al problema.

La segunda parte tiene por objeto demostrar que el obrero agrícola no se diferencia en lo fundamental del obrero industrial y que no existe razón para que se les de un tratamiento distinto, que han sido razones políticas, las que ha determinado que se legisla en forma distinta para normar la asociación de trabajadores agrícolas en relación a la sindicalización de los trabajadores de la industria, comercio y servicios.

Como sostengo que se trata del mismo derecho de asociaciones asimilo o trato de armonizar la legislación para las formas de organización del trabajador agrícola en el trabajador industrial

ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD AGRICOLA:

En el país, la estructura social agraria se apoya sobre todo en la gran propiedad. En esa forma de tenencia de la tierra se cristaliza la Empresa Agrícola.

La gran propiedad rural presenta dos sistemas diferentes; uno moderno y altamente tecnificado, con acentuada concentración de recursos productivos. Este sistema viene a constituir la agricultura de exportación. El otro es el tradicional, con grandes propiedades, donde predomina la producción de cereales, la ganadería de pastoreo. Otras veces se alquila para obtener una renta es decir, se arrienda por pequeñas parcelas para la producción de granos básicos o para el pastaje de ganado.

A lo anterior podemos agregar que el régimen colonial todavía se refleja en algunos aspectos del sistema agrícola tradicional; en efecto, se trata de acoplar el minifundio a la hacienda cediendo al aparcerero pequeños lotes para su milpa; lo cual, garantiza al hacendado la mano de obra en los períodos de mayor actividad agrícola.

Esos dos sistemas hacen que el campesino salvadoreño o el proletario agrícola, se dedique durante una parte del año a las labores tradicionales y durante otro al sistema moderno de producción agrícola.

1.- SISTEMAS DE TENENCIA DE LA TIERRA

A fines del período colonial, la tierra de la provincia de San Salvador, presentaba dos formas distintas de tenencia y uso;

- 1) Las tierras comunales de los indígenas y los ejidos propios de las poblaciones circundadas; y,

2) Las haciendas propiedad de los particulares. A fines del Siglo -XVIII- había en la Intendencia de San Salvador alrededor de 440 haciendas de diversos tamaños, algunas de gran extensión. (1)

Los movimientos de independencia previos al surgimiento de la República, no aportaron cambio alguno a las formas de tenencia y explotación de la tierra. Los conflictos bélicos posteriores entre las provincias centroamericanas solo modificaron la producción agrícola y el comercio exterior -el añilero-. Esto creó serios problemas por cuanto esas provincias contaban únicamente con los recursos citados -la producción agrícola-. Buscándole una solución al problema se introdujo el cultivo del café, así como otros considerados potencialmente comerciales. Dichos cultivos -el café- exigían tierras con vocación para ellos, por lo que había de disponerse de las ubicadas en la parte central del país y en la región norte; es decir, la tierra montañosa en la cual - estaban alojadas las comunidades indígenas.

Con relación al cultivo del café, resulta importante detenernos, por cuanto al principio determinó, en cierta medida, algunos cambios en el uso y tenencia de la tierra, pues exigía condiciones que pocos salvadoreños podían cumplir. En primer lugar, las fincas de café requerían de una fuerte inversión inicial para formarlas y de tres a cuatro años, para recoger la primer cosecha; asimismo demandaban una fuerte cantidad de mano de obra, una infraestructura para llevar a los Puertos los productos para la exportación y, sobre todo la modificación de la tenencia de la tierra, -garantía de tenencia a través de la propiedad privada.

(1) David Browing: El Salvador, Landscape and Society. Clarendon Press Oxford 1971. Citado por Pedro Geofroy Rivas, en el trabajo el problema agrario en El Salvador, ECA. Julio-Agosto de 1973.

Las circunstancias apuntadas, sólo permitieron a una pequeña minoría dedicarse al cultivo del café; es decir, sólo quienes disponían de un capital o podían obtener créditos, ofreciendo en garantía sus grandes propiedades. Respecto a la mano de obra el problema se resolvió - despojando a las comunidades indígenas y a los núcleos ejidales de sus tierras de cultivo, pues como se dijo, eran las más adecuadas para el cultivo del café.

Como consecuencia del despojo de sus tierras, surgió para la mayoría de aquella población la necesidad de trabajar por un salario o por la comida.

Browning dice: " Por encima de todo esto, la introducción del café persuadió a quienes manejaban los negocios públicos de la necesidad de reformar el uso y propiedad de la tierra... La comprensión de que un sistema colonial caótico y mal definido en el uso y la tenencia de la tierra era inapropiado a sus necesidades, convenció a los cafetaleros de la necesidad de mayores reformas. El hecho de que tales reformas - condujesen a una rápida y drámatica transformación de toda la estructura agraria, puede atribuirse a la completa autoridad de una pequeña oligarquía en cuyo interés se realizaron los cambios y que, libre ya de las restricciones coloniales, consideró las tierras nacionales y a los habitantes del país, como recursos para ser usados en su propio beneficio en cualquier forma de especulación en la cual quisiera embarcarse. """" (2)

Es decir que los intereses de una minoría y la influencia del liberalismo, fueron las causas que liquidaron las propiedades ejidales y comunales, así también pusieron fin a la propiedad de las corporaciones civiles y religiosas.

Puede decirse, que el cultivo del café, dió lugar a la implantación de la propiedad privada absoluta; pues al mismo Estado solo le quedaban las tierras baldías y aún éstas las ha ido cediendo a los particulares, mediante los procedimientos de la titulación de predios baldíos ejidales y comunales, exigiendo como único requisito que estén siendo poseídos por los solicitantes, con lo cual, el interés social cede ante el interés particular.

Estas transformaciones agrarias se consolidaron hasta después de haber sido liquidados los obstáculos, originados por las luchas surgidas entre el gobierno contra la Iglesia o sea entre liberales y conservadores, pero además, debieron eliminarse la lucha del pueblo indígena contra el gobierno de las que, como ejemplo cabe recordar la más significativa de estas luchas, la librada por el "Rey de los Nonualcos Anastacio Aquino".

Podemos afirmar entonces, que el cambio de estructura con relación a la tenencia de la tierra, fué un proceso histórico iniciado allá por 1835 (Decreto del 17 de Junio) a partir de ese año se estimula la titulación, convirtiendo así en propiedad privada los terrenos baldíos, ejidales y comunales, pues el 5 de mayo de 1862, se dicta otro Decreto gubernativo autorizando nuevos repartos de tierras incluso haciendo adjudicaciones en propiedad privada para estimular el cultivo del café. A lo anterior se agregó el Decreto Legislativo del 15 de Febrero de 1881 ordenando la división de los terrenos comunales y sus repartos entre los respectivos condueños y luego, el Decreto Legislativo del 2 de Marzo de 1881 que declaró extinguida la institución de los ejidos y a sus poseedores les permitió convertirse en propietarios de las parcelas con lo que se abrió las puertas al minifundio. Por último el Decreto Le-

Cuadro No. 1-1.- Número de Explotaciones Segun Tamaño, Superficie Trabajada por Régimen de Tenencia, 1971

Tamaño de la Explotación (Has.)	No. total Explotaciones	Area Total trabajada (Has)	%	Area promedio trabajada por Explotación (Has)	Superficie trabajada en:					Otras formas
					Propiedad Simple	Arrendamiento Total	Propiedad Arrendam.	Propiedad y Arrendam. simp.	Arrendam.	
Menores de 1	132.907	70.568		0.53	17.701	29.701	7.955	2.721	5.234	15.821
de 1 a 1.99	59.842	83.084		1.39	26.079	26.973	17.829	7.561	10.268	12.203
de 2 a 4.99	44.002	134.002		3.05	73.007	18.334	29.109	15.955	13.154	13.713
de 5 a 9.99	15.730	112.590		7.16	81.271	4.853	20.815	14.863	5.952	5.651
de 10 a 19.99	8.977	126.566		14.10	105.464	7.715	13.950	9.847	4.103	3.437
de 20 a 49.99	6.772	213.067		31.46	192.459	2.606	14.856	10.523	4.333	3.146
de 50 a 99.99	2.241	154.840		69.10	135.343	3.645	9.474	6.191	3.283	6.378
de 100 a 199.99	1.115	153.514		137.68	133.823	6.332	8.019	5.134	2.885	5.340
de 200 a 499.99	640	192.250		300.40	159.288	10.732	9.391	6.467	2.924	12.839
de 500 a 999.99	141	96.547		684.73	85.653	1.950	3.030	1.491	1.539	5.914
de 1000 y más	65	126.670		1.948.602	108.602	--	2.269	1.153	1.738	14.799
TOTAL	272.432	1.463.859	100%		1.118.080	108.841	137.697	82.284	55.413	99.241

"Cifras Preliminares, III Censo Agropecuario 1971", D.G.E. y C., p.22

gislativo del 10 de Abril de 1891 que le puso fin a las comunidades - indígenas que aún subsistían y las tierras fueron repartidas entre - los miembros de la comunidad.

A partir de 1950, la orientación política de la Constitución de la República ya no conserva el criterio romanista de la propiedad, es decir, el criterio de la propiedad absoluta, sustentado por los principios - del liberalismo, según la norma constitucional, se permite la inter- vención estatal; que siempre se sigue reconociendo la propiedad priva- da y la libre empresa pero limitada por el bien común. - Lo afirmado tiene asidoro en lo dispuesto por el Art.220 de la Constitución de - 1962, pues en el se consagra la primacía de lo social sobre lo indi- vidual. El artículo citado dispone "El interés público primará sobre el interés privado", y además el Art.137 agrega se "reconoco y garantiza la propiedad privada en función social".

El 2o.Censo Agropecuario verificado en 1961 reconoció que el 56% del total de las explotaciones agrícolas estaban poseídas a título de propiedad; el 29 % en arrendamiento simple, y el 25% restante bajo la forma de colonia o aparcería u otras formas de tenencia. De lo ante- rior puede colegirse que casi la mitad de las explotaciones agrícolas habían estado siendo trabajadas por personas no propietarias de la - tierra, señalando así la existencia de grupos de propietarios ausentis- tas. En la actualidad, ver cuadro anterior.

El cultivo del algodón, ha dado lugar a que se incremente el arren- damiento a corto y mediano plazo, por cuanto dicho producto tiene la característica de ser un producto exclusivo para la exportación. Sus precios han permitido al agricultor dedicado al cultivo indicado, pa-

gar una renta alta por el arrendamiento de las tierras planas; con lo cual las tierras aptas para cultivar algodón han adquirido, en forma artificial, un precio elevado que imposibilita a la gran masa de campesinos sin tierra arrendarlas para dedicarla al cultivo de cereales. Esta situación trajo desde luego graves consecuencias de orden social y económico.

La aparcería eliminada en teoría por la nueva Ley de Arrendamiento - casi siempre se ha dado para el cultivo del maíz, ñamecillo y otros cereales; pues el campesino sin tierra o con muy poca tierra es obligado a recurrir a la hacienda para obtener una parcela que dedica a dichos cultivos a cambio de un terraje u mediería.

A la luz de cualquier corriente doctrinaria, la función social de la propiedad afecta al derecho de propiedad sobre la tierra, ya que ésta es: a) un factor de producción destinado a proporcionar la casi totalidad del sustento humano; y por eso el mal uso o la improductividad de ese factor atentan gravemente contra las necesidades primarias del hombre; b) por que es un bien limitado, a diferencia de los productos manufacturados, por lo que se requiere que se utilice adecuadamente, (1)

Es decir, que la función social de la tierra exige por parte de quien la usa: a) el aumento de la productividad; y, b) el acceso a la misma por quien la trabaja. El análisis de éstas exigencias lo realizaremos al estudiar las alternativas para el desarrollo económico y social del campo.

(1) Marcial A. Ballarín, Derecho Agrario, Madrid, Editorial Revista de Derecho Privado, Pág. 82

Nuestro país afronta problemas en cuanto a la densidad de población, población a la cual se le debe procurar una existencia digna a través del trabajo; a este problema, se agrega la pequeña extensión territorial, pues de ese reducido territorio se ha de procurar obtener los bienes básicos necesarios para la alimentación de la totalidad de sus habitantes. En base a las necesidades apuntadas y con el propósito de dinamizar las condiciones sociales, aunque en forma aparente el Gobierno ha manifestado su propósito de llevar adelante una transformación agraria, que sin modificar la propiedad privada, permita que se obtenga una mayor productividad o un mejor uso de la tierra con vocación agrícola.

Para obtener un aumento en la productividad agrícola, y cumplir con el cometido anterior se considera indispensable tomar las siguientes medidas:

- a) Obligar al cultivo eficiente de las tierras ociosas o mal cultivadas, debiendo dedicarla por parte de los dueños, poseedores o arrendatarios, principalmente para el cultivo de granos básicos;
- b) Dar acceso a la tierra de cultivo mediante contrato de arrendamiento de fácil elaboración, normando sus formalidades y contenido; procurando asimismo, su cumplimiento tanto por parte del arrendante como por parte del arrendatario;
- c) Determinar la política de precios máximos de arrendamiento de la tierra para las diversas clases de cultivos;
- d) Coaccionar con multas a los que no cultiven en forma adecuada sus tierras o no permitan que las cultiven otras personas, por medio del arrendamiento, llegando con dichas medidas hasta la expropiación;
- e) Erradicar la forma de tenencia y explotación de la tierra conocido como sistema de "aparcería";

f) Fomentar el establecimiento de las Cooperativas Agrícolas.

Las medidas anteriores, a excepción de la última, han sido concretadas en la Ley de Arrendamiento de Tierras decretada en el mes de Noviembre del año de 1974. De los considerandos de dicha Ley surgen los principios que la sustentan y según el numeral primero responde a un fin social, a un interés de la colectividad.

No entraré a analizar el contenido y los alcances de dicha ley por no ser objeto de este trabajo; sin embargo, cabe decir que la misma viene a favorecer a los pequeños agricultores sin tierra, por cuanto regula el precio de su arriendo; y por ello, pretende evitar que el terrateniente eleve en forma inmoderada el canon por el uso de la tierra, motivado por su escasez y la gran demanda.- Yo creo que la Ley referida viene a fomentar al ausentismo del terrateniente, quien sin trabajarla seguirá obteniendo buena parte del trabajo ajeno; por otra parte los propósitos no se cumplirán si no se toman otras medidas como son las relativas al control de los precios de los insumos indispensables para el cultivo de la tierra, así como los fertilizantes, las semillas y un financiamiento adecuado, hasta llegar a garantizar al agricultor la obtención de ingresos que compensen tanto los gastos de la producción, como el desgaste de energías. Con lo anterior podrá en alguna medida alcanzarse un desarrollo limitado del sector campesino.-

-II- DISTRIBUCION DEL INGRESO

La desigual distribución de la tierra, agravado por un desempleo anacrónico, tiende a reflejarse en la desigual distribución del ingreso, lo que a su vez tiende a perpetuar la situación de injusticia que impera en el campo. Lo anterior, es una apreciación de CONAPLAN. En el -

PLAN DE DESARROLLO AGROPECUARIO 1973.- 1977 lo expone así: " A la estructura productiva y las características del empleo se suma una concentrada propiedad de la tierra, que ha dado origen a una inadecuada distribución del ingreso generado. Alrededor del 1.3 % de las familias agrícolas, dispusieron en 1970, de más de un tercio del total del ingreso en circunstancias que cerca de las dos terceras partes de las familias disponían de menos del treinta por ciento del ingreso. Cabe señalar que con el transcurso del tiempo se habría venido produciendo una concentración del ingreso (nota del texto). Esto surge de los cambios operados en la distribución de la propiedad de la tierra, desocupación sectorial y en las características del consumo alimentario del país." (1)

En nuestro país tiene lugar el latifundio y el minifundio además de existir grandes sectores de población que no tienen propiedad o posesión de la tierra; por ello quienes poseen mayor cantidad de tierra obtienen mayores ingresos.

Lo anterior se aprecia mejor si contemplamos el siguiente cuadro presentado por CONAPLAN en el estudio mencionado (PLAN):

CUADRO

DISTRIBUCION DEL INGRESO EN LA AGRICULTURA (Año de 1964)

ESTRATOS (A)	FAMILIAS (MILES) (POR CIENTO)		INGRESOS Millones de Colones (B)	(Porcientos)
I	71.8	20.1	47.4	7.6
II	151.1	42.3	122.1	19.6
III	115.6	32.3	148.6	29.9
IV	15.2	4.2	87.2	14.1
V	3.3	1.8	78.2	12.6
VI	1.0	0.3	136.5	22.2
Total	358.0	100.0	620.0	100.0

Fuente CONAPLAN - MAG

(A) Según niveles crecientes del ingreso familiar.

(B) Millones de colones a precios constantes de 1962.

(1) Plan de Desarrollo Agropecuario 1973 - 1977 CONAPLAN, MAG.

El ingreso está directamente relacionado con la distribución de la tierra. Los grandes terratenientes que son pocos tienen grandes ingresos; en cambio a los minifundistas representados por un porcentaje notablemente mayor les corresponde un ingreso extremadamente bajo; por último están los proletarios agrícolas, cuya única fuente de ingresos proviene de la venta de su fuerza de trabajo pagada, a veces, en la cuantía que establece la tabla de salarios mínimos, decretada por el gobierno. Gracias a la clase de cultivo y al crecimiento de la población, se incrementa el desempleo o se trabaja por una corta temporada en el año, lo expuesto es reconocido por CONAPLAN, cuando dice: " También habría que mencionar que el lento desarrollo de la agricultura ha acentuado otro problema, que caracteriza el subdesarrollo del país; el desempleo."

Los productos tradicionales de exportación (café, algodón y azúcar), continúan teniendo peso considerable dentro del total de la producción (nota texto: Representan el 45% del total agropecuario y cerca de los dos tercios de la producción de cultivos). Esta estructura y los problemas de tenencia determinan una elevada estacionalidad en la actividad del sector y otras deficiencias productivas que dan los altos niveles de desempleo y de desocupación estacional, contribuyendo a generar una más inadecuada distribución del ingreso. Todos estos problemas manifiestan una tendencia a agravarse con el tiempo, ya que persisten sus causas básicas, la producción crece lentamente y la población activa agrícola, aumenta rápidamente (2.6% anual). En efecto, la desocupación equivalente se vio incrementada en un 30% entre 1965 y 1970. Se calcula que el 35% de la población económicamente

activa tiene ocupación durante todo el año mientras que el 50% sólo durante 7 meses al año. Asimismo que en los últimos 5 años del decenio del 60, el crecimiento de la población activa representó una oferta de mano de obra equivalente a 18 millones días-hombre en circunstancias que, en ese mismo período la demanda efectiva de trabajo sólo incrementó en 5 millones de jornadas o sea que por cada nueva oportunidad de trabajo en el campo se presentan cuatro candidatos a desempeñarla. -1-

Las estimaciones disponibles no pueden ser tomadas como una medida exacta de los ingresos pero permiten formarnos una idea de los niveles generales existentes en los distintos núcleos de agricultores. En rigor, a los ingresos derivados de la producción agrícola, habría que añadir los que provienen de las artesanías y otras actividades. Ese factor quizás quede compensado con el hecho de los cálculos que se han basado en el supuesto de una aplicación estricta de los salarios mínimos. Se ha indicado que el sector de los trabajadores agrícolas más afectado es el de los proletarios agrícolas, o sea el que no tiene tierra, así, como el de las fincas del minifundio, que a veces, sólo está constituido por el solar donde está construida su vivienda. Es decir que se trata de grupos familiares que con dificultad pueden cubrir sus necesidades básicas, mientras el sector minoritario de los grandes terratenientes obtienen grandes ingresos, que les permiten gastar los excedentes en objetos suntuarios y destinar gran parte a la banca, al comercio o a la industria.

RELACIONES SOCIALES EN LA PRODUCCION AGRICOLA

Al analizar los temas relacionados con el sistema o los sistemas de tenencia de la tierra y la distribución del ingreso, hemos querido señalar los aspectos sobresalientes de la estructura económica del país pues a una determinada estructura económica corresponde una determinada relación social.

He dicho que, no obstante que en el país el modo dominante de producción es el capitalista, pero he mencionado también que a la par de este modo de producción subsiste un modo de producción anterior el cual es el feudal, pero desde luego ninguno de los dos modos se encuentra puro, sino que conservan sus rasgos más importantes.

En la producción agrícola, afirmé que hay dos sectores, uno modernizado y otro tradicional; los primeros son aquellos que se dedican a la producción agroexportadora, en los que el modo dominante de producción es el capitalista. En ellos se dan diversas relaciones que se diferencian no en lo fundamental, sino, en algunos aspectos; así, el cultivo del café, sólo lo realiza el propietario de la tierra, por cuanto no es posible el arrendamiento como en los cultivos del algodón y caña de azúcar. Por lo tanto, en el cultivo del café, las relaciones son entre el dueño absoluto de los medios de producción y los asalariados que venden su fuerza de trabajo; aquí el propietario incorpora imaginariamente la renta de la tierra (por cuanto no la paga, sino que lo disfruta por poseer un título de propiedad) a los costos de producción. No es así en los cultivos del algodón, donde el gran terrateniente, arrienda sus propiedades a un agricultor y recibe una renta por ella por el solo hecho de ser propietario, es decir que nos

encontramos ante una relación social entre el propietario de la tierra y el arrendatario. Este tiene relación con los trabajadores en el plano de patrono a obrero; o sea, no de dueño de los medios de producción y trabajador, sino de explotador de los medios de producción ajenos y trabajadores.

Si partimos de la producción de bienes agrícolas (primarios) de exportación tomando para el análisis cultivos como el café y caña de azúcar, y algodón; en menor grado, estableceremos que fundamentalmente hay una relación social en el primer caso entre dueños de los medios de producción y no dueños de dichos medios (los que venden su fuerza de trabajo) y en el segundo caso relación entre explotador de dichos medios, por cuenta propia, a través del contrato de arrendamiento, y los trabajadores que laboran para el arrendatario.

En las haciendas tradicionales dedicadas a la producción de cereales y a la ganadería surgen varios tipos de relaciones formales. Digo formales, porque en el fondo, es la relación entre propietarios y no propietarios de los medios de producción: así una entre el dueño de la tierra con los colonos y aparceros y otra con sus trabajadores que laboran exclusivamente por el salario.

En el minifundio, por lo general, se crea una relación de prestaciones mutuas, por cuanto es un fundo pequeño y eso permite que sea explotado y trabajado exclusivamente por el grupo familiar. Ocasionalmente requiere de la ayuda o trabajo de otro minifundista, pero ambos por costumbre mutuamente se sirven, no reconociéndose calidad de patrono y trabajador.

Lo fundamental de dichas relaciones, es que están constituidas - básicamente por una relación social determinada por el modo capitalista de producción, la que no puede ser otra que la constituida entre el propietario de los medios de producción y de los bienes producidos y los obreros que participan en el proceso productivo únicamente entregando sus energías, su fuerza de trabajo, a cambio de un salario; de tal manera que estos vendedores de energía pueden vender dicha fuerza de trabajo a quien la puede comprar.

CAPITULO -II-

REGIMEN DE EXPLOTACION Y UTILIZACION DE LA TIERRA

He afirmado que el factor productivo tierra, en nuestro país, es escaso; la causa, una extensión territorial pequeña. Por el contrario existe una gran densidad de población, lo que consecuentemente hace, términos relativos, más escaso el medio de producción para el cultivo de los bienes básicos de sustentación de nuestro pueblo, así como de aquellos bienes tradicionales de exportación.

Pero, además de que el medio de producción tierra, existe en las circunstancias antes dicha; ella, está concentrada en pocas familias; lo que significa con toda evidencia que la gran mayoría de las familias salvadoreñas carecen de ese medio o lo tienen en extensiones muy pequeñas.-

No pueden ser otras las causas de las formas fundarias de "latifundio y minifundio" las que aún, cuando son contradictorias dentro de la mecánica de explotación y uso racional del factor tierra en relación a la problemática económica social del país, continuaran subsistiendo, hasta el momento que con una centrada planificación se llegue a ponerles fin.

En los estudios realizados por CONAPLAN, relativos al problema del latifundio - minifundio, se dice lo siguiente: "En El Salvador, existe una concentración excesiva de los derechos al uso de la tierra y una fragmentación de la misma que es de las más altas en Centro América. En efecto, en 1961, la distribución de las fincas en relación al tamaño, denotaban las siguientes características:

1.- Las microfincas eran más numerosas. Representaban un % del total de ellas pero solo poseían el 4% del total de la superficie agrícola. Si a ello se agrega que los predios subfamiliares representaban 44 % y poseían el 18% de las tierras, se concluye que el 91% de las fincas agrícolas reflejan las características del minifundio y solo disponen del 22 % de las superficies agrícolas en fincas.

2.- Las multifamiliares grandes, representaban sólo el 0,5% del total de las explotaciones, controlando sin embargo, el 38% de la superficie agrícola.

Lo anterior lo contiene el siguiente cuadro:

DISTRIBUCION DE LA SUPERFICIE EN FINCAS SEGUN GRUPOS DE TAMAÑO

GRUPO DE	ESTRATOS	FINCAS		Superf.		Tamaño prom. p/hec.
		No. Miles	Porc.	Miles	Hec.	
TOTAL		226,9	100	1581,4	100	6.9
Microfincas	Hasta 1 hect.	107.0	47.1	61.4	3.9	0.6
Subfamiliares	1 a 9.9 hec.	100.2	44.2	284.8	18.0	2.5
Familiares	10 a 49.9	15.2	6.7	326.0	20.6	21.4
Multifam.med.	50 a 199.9	3.8	1.5	318.2	19.8	93.9
Multifam.gran.	200 y más hec.	1.0	0.5	596.0	37.7	580.8

Fuente Cuadro No.12 del Plan de Desarrollo Agropecuario 1973-1977.

El cuadro estadístico establece que 1000 explotaciones tienen una superficie de más de 200 hectáreas y representan apenas el 0,5% de las explotaciones ocupando una extensión de 596.0 miles de hectáreas que representan el 37,7 % de la superficie en fincas del país. Hay que señalar además que las primeras, o sea las menores de una hectárea, no pueden llamarse fincas explotables agrícolaemente por cuanto su extensión sólo permite el habilitar un solar para vivienda y ellas son un gran porcentaje de las explotaciones aquí consideradas.

Las fincas que revisten la característica del minifundio, por su extensión y forma de explotación, constituyen un elevado porcentaje; es decir, más del 90% de las explotaciones. Dicha forma fundaria, tiene su origen en la extinción de los ejidos, de la propiedad comunal y su fragmentación aumenta por razones sucesorales o por transferencia o cesión entre vivos. Esto es grave por cuanto dicha parcelación hace más antieconómica la explotación del fundo. Es necesario que se regule en cuanto al derecho sucesario, prohibiendo la parcelación de propiedades que se encuentra dentro de los límites mínimos de la explotación económica.

Muchas de las grandes fincas, en la actualidad, se encuentran bastante bien explotadas en gran parte de su extensión, haciéndose uso de una técnica adecuada y utilizándose instrumentos de trabajo modernos, como el tractor. Pero existe todavía un gran porcentaje de tierra no utilizada e ineficientemente utilizada; en total podemos decir que ascienda a un 65.5 % de la superficie de la tierra disponible en esas grandes fincas. Más del 50% del territorio agrícola está cubierto de pastos naturales utilizados por una ganadería raquílica de pastoreo. Este hecho, ha motivado al Gobierno para adoptar algunas medidas con el propósito de que sean aprovechadas y racionalmente explotadas esas tierras; ha establecido medidas y mecanismos, en una Ley de Arrendamiento de tierra; en esa Ley se pretende obligar al terrateniente a que explote o cultive en forma directa o mediante el arrendamiento las tierras ociosas o mal cultivadas, las cuales según la indicada Ley deberán ser explotadas en forma racional y eficiente, en vista de las "necesidades superiores de la colectividad". Sin embargo, la Ley adolece de defectos técnicos que la vuelven inaplicable.

En la actualidad, tenemos en nuestro país, una agricultura, en la cual se diferencian con bastante claridad dos sectores de producción contradictorios: el dedicado al cultivo de bienes para la exportación, como café, algodón y la caña de azúcar, donde la explotación de la tierra se hace con bastante racionalidad y eficiencia; y por el otro lado, están aquellas explotaciones que tienen en su mayoría las características del minifundio, las que agregadas a algunos latifundios y a las explotaciones de extensión intermedia, forman una considerable extensión territorial dedicada a la producción de bienes básicos para la alimentación del pueblo salvadoreño, entre los que puede señalarse el maíz, el frijol, el maicillo, el arroz, etc.. En tales explotaciones, influyen varios factores que hacen que la productividad sea baja, ya sea por que la escasa extensión no permite implementar una técnica adecuada por ser antieconómica y por que están explotadas en forma de aparcería donde predomina el uso del arado de madera, de la estaca y son utilizadas semillas de inferior calidad y bajos rendimientos.

Como una consecuencia lógica, El Salvador ha padecido la escasez de bienes de subsistencia básicos y, en este año, para agravar dicha situación imperante, a los fertilizantes y a otros insumos necesarios para la agricultura, en forma artificial se les han subido inmoderadamente sus precios, invocando el motivo de la inflación mundial; esto, hace más sombrío el panorama de la agricultura.

Si la determinación del grado de utilización eficiente de las tierras, es uno de los factores determinantes para establecer la eficiencia en el uso de los recursos, para una solución de la problemática --

agrícola, debemos partir de lo siguiente: El Salvador tiene una superficie de unos 20.000 Km.² siendo el área utilizable, según dato estimado por CONAPLAN, 1581.4 miles de hectáreas, que es el total de la extensión de las fincas, (entendiendo por finca todas aquellas explotaciones de cualquier dimensión), entonces se impone empezar por resolver el problema del uso adecuado del factor tierra.

Según la ponencia presentada por la Universidad Nacional de El Salvador, en el Primer Congreso Nacional de Reforma Agraria, con base en datos tomados del -II- Censo Nacional Agropecuario se concluye que las tierras de El Salvador, se distribuyen de la siguiente manera:

- a) Tierras de labranza, constituidas por los terrenos ocupados para cultivos abiertos, anuales en su mayoría y que generalmente se realizan por medio de araduras, por ejemplo: el maíz, maicillo, frijol, etc., es decir tierras que están dedicadas al cultivo de los cereales, y cuya superficie es de 697.000 Mz., constituyen el 31 %.
- b) Tierras de cultivos permanentes, cultivos cuyo proceso vegetativo es mayor de un año, como: café, cacao, cítricos, etc., los cuales tienen una extensión de 229.000 mz., constituyen el 10.3 %
- c) Tierras con pastos sembrados, refiriéndose a aquellos cultivados especialmente para alimentar el ganado o producir zacate de corte (huatera) los que ocupan una extensión de 144.000 mz. y constituyen el 6.5%
- d) Tierras de pastos naturales, superficie que incluye los gramales y demás extensiones dedicadas al pastoreo y que no han sido cultivadas. 719.000 Mz., constituyen 32.2 %.
- e) Las tierras de montes y bosques, que incluyen las arboledas, "charrales" naturales o cultivados explotables para leña, madera de construcción y ebanistería excluyendo los árboles de sombra de cafetales y otros cultivos permanentes ya mencionados. Estos ocupan una extensión de 323.500 Mz., constituyendo el 14.5 %

f) Otras tierras, que son las constituidas por la superficie ocupadas por las edificaciones, ríos, lagos, pantanos, lava, etc., y las que por su mala calidad no sean cultivables; éstas tienen una extensión de 116.500 m², constituyendo el 5.2 %

Por los datos anteriores podemos apreciar, que las tierras, en El Salvador, no obstante que se predica a diario de su escasez, no son aprovechadas plenamente, pues su mayoría está dedicada al pastoreo así como a otros cultivos no productivos.

El 77.6 % de la superficie de El Salvador está constituido por tierras cultivables, por áreas cubiertas de roca volcánica y por tierras no productivas agrícolamente; el resto del territorio está constituido por tierras que no permiten acomodar nuevas poblaciones, según la creciente necesidad que existe.

Según CONAPLAN, y con base en datos obtenidos, en estudios efectuados en 1972, el uso actual y potencial del suelo salvadoreño es el siguiente:

USO ACTUAL Y POTENCIAL DE LOS SUELOS

(En miles de hectáreas)

	USO ACTUAL (A)	USO POTENCIAL (B)
A. <u>AGRICULTURA</u>	515.4	664.4
1- Cultivos naturales		
a) Uso sin restricciones	307.0	388.0
b) Uso con restricciones		43.8
2- Cultivos permanentes	531.2	
B. <u>GANADERIA</u>	208.4	276.4
1- Praderas sembradas y/o mejoradas	639.0	
2- Praderas naturales y tierras en descanso	107.8	1.186.6
C. <u>SUELOS FORESTALES</u>	175.9	
D. <u>SUELOS SIN USO AGRICOLA</u>	759.7	239.0
TOTAL . . .	2090.0	2090.0

- A) Tercer Censo Agropecuario de 1971. Encuestas agropecuarias 1971, MAG.
 - B) Estudios sobre la potencialidad de los suelos de El Salvador, CONA-PLAN 1972.
-

Podemos concluir que el uso potencial de las tierras es el siguiente: el 32% de las tierras son aptas para la agricultura; y el 60% - tienen vocación para la ganadería y un pequeño porcentaje debe dedicarse a bosques.

Es decir, que confirmando lo dicho, en El Salvador hay un gran avance tecnológico, con relación a ciertas clases de cultivos temporales, como es el algodón y en menor medida en algunos cultivos permanentes como el café; últimamente se ha querido implementar la técnica en la ganadería, la cual normalmente ha estado rezagada a la hacienda tradicional y confinada a las zonas más alejadas de los centros de consumo; ello puede atribuirse al hecho de que siempre se ha acostumbrado a ocupar el espacio de tierra con menos vocación agrícola y menos rentabilidad; hay algunas excepciones en los Departamentos de Sonsonate y San Miguel, que no obstante tener explotaciones próximas a los centros de consumo y cuyas tierras en su mayoría tienen vocación agrícola, se ocupen en la ganadería, el 46 y 38 % de las tierras de esos Departamentos.

Con relación a los cultivos permanentes y temporales, según el censo agropecuario de 1961, podemos apreciar lo siguiente, que los permanentes, como el café, cacao y cítricos, ocupan una extensión de 229.000 mz., (10. % de las explotaciones) o sea que en total suman 41.3% de la superficie. Pero es preciso señalar que los cultivos permanentes casi están dedicados a la producción para la exportación.-

La explotación de grandes extensiones de tierra está dedicada a los cultivos de exportación, ya sean cultivos permanentes o cultivos temporales y en la actualidad, gran parte de ella se explota con bastante técnica, como en el caso del algodón, cuyo trabajo en su mayoría se realiza por medios mecánicos y con técnicas bastantes avanzadas, se usan fertilizantes, pesticidas y se fumiga por avión, sucediendo igual, aunque en menor escala, en el cultivo de la caña de azúcar y el café.

Entonces podemos concluir que este sector que se dedica al cultivo de bienes de exportación, es el que más asistencia técnica recibe y en consecuencia es el que goza de las prestaciones financieras del Estado.

C A P I T U L O -III-

POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA DEDICADA A LABORES AGROPECUARIAS

Estrechamente relacionado con la realidad de la propiedad privada, tal como se dá en El Salvador, está el hecho evidente de la desigualdad en el disfrute del patrimonio nacional.

Las formas y sistemas de tenencia que hemos señalado en el curso de esta tesis son las que han dado por resultado una estratificación social que afecta, por una parte, la postura social del individuo, y, por otra, las estructuras económicas, sociales e institucionales.

En forma paralela a la diferenciación económica ha cambiado la estratificación social.

La tenencia de los medios de producción y los distintos sistemas de tenencia de la tierra, han determinado conductas y posiciones de los sectores vinculados con la actividad agrícola; esto, en breve rasgos es lo que estudiaremos.

Así tenemos, que la población económicamente activa dedicada a labores agropecuarias, la podemos clasificar en las siguientes categorías:

1) Campeſinos: son aquellos cuya actividad económica fundamental es la de cultivar su pequeña parcela, la que explotan bajo las formas de tenencia de propiedad, arrendamiento simple, arrendamiento con promesa de venta y, en forma complementaria, vende su fuerza de trabajo por un salario;-

2) Proletarios u obreros agrícolas: son aquellos cuya fuente económica principal, está constituida por la venta de su fuerza de trabajo a un patrono, aún cuando en forma complementaria, cultivan en la hacienda su parcela, bajo la forma de aparcería, como los colonos; y,

3) Terratenientes: Atendiendo las condiciones propias de El Salvador, son aquellos que poseen en propiedad o que explotan bajo otras formas de tenencia fincas mayores de 100 Ha., y cuya actividad económica agrícola fundamental es la producción de bienes para la exportación.

1) Campesino:

En El Salvador, la economía campesina más tradicional ha sido desplazada; primero, por las empresas mineras y agrícolas de las Colonias y luego, por las reformas liberales del siglo pasado; después, por la consolidación de la producción agrícola para la exportación.

Campesinos son aquellos que por lo general están dedicados a la economía natural o de subsistencia, además de ésta característica, se asocian a la del aislamiento geográfico y económico, tienen una organización de carácter familiar simple, sin funciones sociales diversificadas ni mayor división del trabajo.

Son los campesinos quienes más contribuyen a la producción de granos básicos y cereales; es decir, los estratos productores con menos de 10 Ha., que he llamado campesinos, unidos a aquellos que tienen características de obrero y de campesinos, siembran el 77% del total de la tierra con maíz y rinden el 73 % de dicha producción lo que casi, en la misma proporción se ve cuando se estudian los otros granos básicos.

Según el avance del «III» Censo Nacional Agropecuario, los trabajadores que laboran en explotaciones de menos de 10 Ha., son como 385000 los cuales en su mayoría no cultivan su propia tierra sino que la explotan bajo la forma de arrendamiento simple; arrendamiento con prome

sa de venta, colonato y otras formas; por lo general; estos agricultores tienen trabajo para unos cuatro meses y luego, muchos de ellos, para completar sus ingresos, tienen que vender su fuerza de trabajo al hacendado, finqueros a otros agricultores.

Sigue en importancia un sector de medianos propietarios y arrendatarios de tierras menores de 100 ha.

2o) PROLETARIOS AGRICOLAS:

La incorporación de El Salvador, a la Economía Internacional como productora de bienes primarios de exportación, trajo como consecuencia los primeros núcleos de obreros agrícolas, después creció su número por la producción de nuevos bienes primarios de exportación como el algodón y caña de azúcar.

El obrero agrícola no se encuentra incorporado a una organización familiar simple, participa en una estructura colectiva compleja y en tareas más especializadas.

Esto es, a la par de los pequeños agricultores y colonos, el aspecto principal del problema agrario en El Salvador lo constituye la gran masa de campesinos sin tierras, sin organización y con un bajísimo nivel de vida. Son los que se encargan por lo general de sembrar, atender y colectar el cultivo del algodón y caña de azúcar, así como de recolectar la cosecha de café y constituyen unas 50.000 familias.

En el estudio de CONAPLAN se llama a los integrantes de éste sector, jornaleros y peones y se dice que son los trabajadores asalariados que generalmente se tipifican como mano de obra estacional, ya que de acuerdo a las cosechas tienden a moverse de un lugar a otro.

Entre estos obreros agrícolas también podemos incluir a los colonos, quienes trabajan en forma permanente para la hacienda y viven de la - venta de la fuerza de trabajo. Según CONAPLAN, son unas 56.000 familias sometidas a una situación de explotación paternalista y despótica.

La mecanización de las labores en el cultivo del algodón y de la caña de azúcar, han transformado a muchos de ellos en obreros calificados.

30) TERRATENIENTES:

Las estructuras de la sociedad rural están determinadas por la gran hacienda y el minifundio, así como también por la mediana propiedad y la gran masa desposeída de la tierra hasta para erigir su vivienda.

La mayor parte del recurso tierra está concentrada en la hacienda dedicada fundamentalmente a la explotación de los cultivos de exportación.

Para los hacendados, el recurso tierra no es escaso; (a veces las estadísticas la señalan), no hacen un uso racional de la misma, manteniéndose con técnicas de producción ya superada y sin implementarse de la técnica moderna.

El gran propietario se ha distinguido, como muchos lo señalan, por ser ausentista, ya que reside en la capital o en otros pueblos grandes o fuera del país, siendo sus empresas agrícolas y fincas administradas por cierta categoría de empleados. Siendo estos según el desarrollo de la explotación, un Administrador con conocimiento de la agricultura y ganadería, experiencia adquirida con el tiempo; otras veces, son peritos agrónomos é ingenieros agrarios,--

El cuantioso excedente obtenido por el gran propietario, ha permitido su rápido enriquecimiento y lo ha configurado "el disfrute de un holgado nivel de consumo importado."

Se constituyó así, un sector bastante pequeño en cuyas manos se ha concentrado el factor tierra, diferenciándose étnica y culturalmente del resto de la población, y con patrones de consumo similares a los extranjeros; grupos que luego invirtió en el comercio, la banca y la industria, con lo cual multiplicó su riqueza que originalmente obtenía por el sólo hecho de ser propietario de la tierra.

El número de familias de los grandes y medianos propietarios, ses-pequeño, ya que si tomamos en cuenta el número de explotaciones, vemos que existen mil grandes propiedades y tres mil ochocientos medianas; siendo el número de familias mucho menor por cuanto muchas de esas explotaciones pertenecen a un mismo grupo familiar.

Un considerando de CONAPLAN expuesto en el estudio mencionado, nos dice que los terratenientes pertenecen a grupos de presión que influyen decisivamente en el sistema político, social y económico del país y disfrutan de elevadas condiciones de vida.

Este sector es el que más goza de financiamiento, créditos y técnicas que proporciona el Estado y la Banca particular.

C A P I T U L O -IV-

CONSECUENCIA DE LA ACTUAL ESTRUCTURA AGRARIA

La existencia de una acentuada concentración en la tenencia de la tierra, en un pequeño número de familias, determina que una inmensa mayoría del pueblo salvadoreño se encuentre despojada de los medios de producción, y que tenga para su provecho y desarrollo, sólo una parte de lo que su fuerza de trabajo produce; son ellos los verdaderos productores de todo cuanto se obtiene en el campo, pero estando concentrada la tierra en pocas manos, los frutos del trabajo de la mayor parte de nuestro pueblo, obtenidos de la agricultura, son absorbidos por una ínfima minoría de personas, dejando el hambre, el atraso cultural, la mala salud y en fin, la miseria, a los miles de trabajadores asalariados del campo.

Este hecho, en forma indirecta, también perjudica a un gran sector urbano, por que determina una pobre demanda en el mercado y por lo tanto una limitación a la industria y al comercio.

1) CONSECUENCIAS ECONOMICAS:

Aunque el 60% de la población económicamente activa se dedica a las labores agropecuarias, la producción total del sector asciende a un 30% del total de bienes y servicios producidos. Ello, es consecuencia de la mala utilización de los factores de la producción y, habiendo una mala distribución de lo producido, es lógico suponer que ocasiona niveles de subsistencia escasos para los que viven en el campo.

El ingreso por persona, como ya lo he dicho es alrededor de unos \$28.000 colones anuales; esto es, sin tomar en cuenta que la distribución no es equitativa y que por lo tanto esa cantidad resulta muy

inflada en la gran mayoría de los casos; los incrementos en los salarios mínimos, decretados por el Gobierno, poco o nada vienen a modificar la situación de los trabajadores agrícolas, dado que, a causa de la inflación existente, tienen que comprar sus bienes de consumo a un precio superior que antes; es decir, que los incrementos en los salarios no logran igualar los incrementos en los precios.

El crecimiento poblacional y el mantenimiento de la actual estructura determina que cada año se sumen alrededor de unos 30.000 personas que buscan trabajo y que se suman al gran número de desocupados, llegando a la actualidad a unos 200.000 empleos, el déficit ocupacional. En ese sector no existe alternativa de empleo y con suerte podrá conseguir por una temporada, pasando a la reserva de desocupados casi los dos tercios del año.

La producción de alimentos es escasa, por lo que el Estado se ve obligado a la importación de grandes cantidades de granos básicos y a venderlo, por supuesto, a un precio superior al precio que los vendería si hubiesen sido producidos en el país, lo cual perjudica enormemente a la economía del campesino.

Dentro de este marco de gran población, dedicada a las actividades agrícolas y su incremento, está la poca diversificación productiva. La gran concentración del ingreso es una consecuencia de la concentración de la tierra en pocas manos, esto determina, que debe buscarse una mayor producción para satisfacer las necesidades básicas; que debe modificarse el actual sistema de tenencia de tierra, desterrando el latifundio y el minifundio; con ello, se le dará respuesta al subempleo y a la mano de obra desocupada, lo cual también redundaría en un mejor empleo en la ciudad.

La elevada concentración del ingreso, impide la formación óptima del ahorro y su mejor canalización, en comparación con lo que podría obtenerse en estos dos aspectos, de ser menores las diferencias entre los niveles de ingreso de la población.-

Al constituirse el Sector Exportador en una actividad altamente remunerativa, el hecho, benefició preferentemente a grupos de altos ingresos, que adoptaron patrones de consumo similares a los países industrializados y el desnivel en la distribución de los ingresos no fué ni ha podido ser propicio para el fortalecimiento del mercado interno manufacturero. (1)

2) CONSECUENCIAS SOCIALES:

La Estructura Agraria que hemos señalado se refleja en forma pernicioso en todos sus aspectos, en la vida nacional, teniendo una relevancia en las consecuencias sociales, por cuanto dicha estructura ha dado lugar a que la gran mayoría del pueblo salvadoreño, especialmente el del campo, se encuentre marginado en el sentido de que, dada su pobreza, reciben menores beneficios sociales, tales como educación, salud, vivienda.

Más del setenta por ciento de la población campesina, no sabe leer ni escribir y, según estimaciones recientes, solo el 63% de las personas en edad escolar fueron atendidos en los primeros grados de primaria por el sistema educacional. Esto, sin descontar que de este porcentaje, al poco tiempo, deserta una mayoría para sumarse a las labo-

(1) Tenencia de la tierra y desarrollo rural en Centroamérica. Estudio elaborado por expertos de "CEPAL".

res de la explotación familiar o a trabajar en la hacienda. En lo rural, por lo general, el sistema educacional solo proporciona hasta el tercer grado de primaria y dichos grados son atendidos por un solo profesor que con esfuerzos logra enseñar a escribir y leer los nombres de los alumnos; es decir, que hay completa inconsecuencia de una educación orientada a las necesidades de la agricultura del pequeño propietario.-

Por otra parte, la salud de nuestro pueblo es deprimente, Únicamente existen dos camas de hospital por cada mil personas. El Salvador está considerado como uno de los países más desnutridos y con mayor índice de mortalidad infantil; provocado éste, por el escaso consumo de calorías, llegando, por lo general, a los límites de subsistencia; lo cual, da como resultado que la mayoría de personas del campo permanezcan en estado anémico y sufran de enfermedades estomacales. En muchas zonas se carece de la asistencia de un médico y tienen que recurrir a la cura tradicional; además carecen de toda medida de higiene dando lugar a múltiples enfermedades.

La vivienda del campesino está constituida por la choza, la cual, tiene usos múltiples; sirve de cocina, dormitorio, comedor etc., siendo, por lo general, pequeña y con hacinamiento .

Las estimaciones de organismos internacionales han establecido un déficit de vivienda rural impresionante. Según tales cálculos, el país tiene déficit de 275.000 unidades de esta clase. Si suponemos un promedio de 5 personas por unidad, tenemos 1.377.000 personas que se encuentran viviendo en habitaciones, no recomendables para ello.

En cuanto a las organizaciones del obrero agrícola y de los campesinos, podemos decir que ha tenido dos etapas. La anterior a 1932 y la posterior a esa fecha; la primera, parte de finales del primer cuarto del presente siglo, donde el campesino manifestó una gran capacidad de organización, siendo los obreros agrícolas los que formaban el fuerte sector de los sindicalistas que se iniciaban por aquella época. Luego de la masacre del 32, el campesinado y el obrero agrícola, diezmados por la barbarie de Martínez, entraron en un largo receso, surgiendo esporádicas organizaciones; pero, por desgracia, son usados por los gobiernos de turno para reprimir las organizaciones del mismo campesinado; desde unos diez años hasta en la actualidad se ha visto un nuevo intento de organización y, es así, como ya existen varias agrupaciones de campesinos organizados en frentes comunales y otras asociaciones de trabajadores; sin embargo, ninguna ha tomado la organización sindical por no ser ésta permitida, aún cuando en la actualidad ya está regulada en el Código de Trabajo, pero no ha cobrado positividad por no estar aprobado el Reglamento de las Asociaciones Profesionales Agropecuarias.

3) CONSECUENCIAS POLITICAS DE LA ACTUAL ESTRUCTURA AGRARIA

La marginalidad señalada cuando exponíamos algunas consecuencias económicas, se ve en su misma dimensión, cuando analizamos esta marginalidad en cuanto a la política.

He dicho que la población rural es la que ocupa el mayor porcentaje en nuestro país, que también tiene el mayor porcentaje de analfabetismo y tiene las peores condiciones sociales. Como lógica consecuencia su influencia y participación en lo político se torna muy ínfima;

lo contrario ocurre con los grandes terratenientes. Si bien es cierto, que por los hechos del 32 y como una forma de contener el fantasma -- del comunismo entregaron el gobierno a la casta militar, ellos siguen manteniendo el poder político, gracias al poder económico, e influyen mucho y condicionan las decisiones políticas, siempre en orden a sus intereses.

El campesino y el obrero agrícola, en la década del veinte, en el presente siglo, dieron una muestra de posibilidad de organización, habiendo adquirido un auge, que concluyó con los hechos sangrientos de 1932. A partir de entonces dada la barbarie de los mismos hechos, el campesino quedó diezmado y temeroso y, luego, por la represión constante que se ejerce contra ese sector, no ha sido posible su organización. Ello determina que el campesino y el obrero agrícola no haya podido dar una lucha eficaz por sus reivindicaciones económicas, sociales y políticas.

Ha sido la actual estructura agraria, basada en la concentración -- de la tierra en pocas manos, la que ha condicionado al gobierno en -- pro de los intereses dominantes a optar por salidas políticas poco operantes en el desarrollo, pues se habla de hacer transformaciones en lo agrario, pero siempre conservando la actual estructura. El desarrollo económico que se dice se ha logrado dentro de este capitalismo dependiente no ha sido consecuente con las formas democráticas del poder; por el contrario, dicho proceso de desarrollo, se ha llevado a -- cabo en condiciones de presión a las organizaciones democráticas y -- del mantenimiento del "Orden Interno", para darle al país condiciones de estabilidad política "a efecto de garantizar el capital extranjero

el puesto de avanzada que reclama dentro del proceso de industrialización y garantizarle, como siempre, su máxima ganancia. Desde luego, este desarrollo montado sobre esa caduca estructura, determina su propia limitación y estancamiento.

Para conservar los actuales privilegios de la clase capitalista, se ha recurrido a los diversos medios para sojuzgar al campesino. El desarrollo de las comunicaciones que debió servir para liberar a ésta clase ha sido usada para su alienación; el clero, aún con ligeras excepciones, ha contribuido para conculcar cualquier espíritu de rebeldía condenando las propias reivindicaciones económicas como pecado que atenta contra el orden establecido por el creador. Por otro lado, las fuerzas represivas que cuentan con organizaciones paramilitares de campesinos, han mantenido en constante zozobra al obrero agrícola y al campesinado y no han permitido su organización. El Gobierno y el ejército no ha vacilado en emplear los distintos mecanismos que permitan el logro de tal fin; así es como organizan las patrullas militares, a las cuales se les encomienda el mantenimiento del "orden" en el campo. Para combatir a la subversión comunista y garantizar el orden democrático, se creó bajo la dirección del Comandante General de la Fuerza Armada, el Presidente de la República, la "Organización Democrática Nacionalista" que se compone de proletario, del campo y de la ciudad, a quienes se les estimula con la posibilidad de andar armados, de ser protegidos por los cuerpos de seguridad, de gozar de algunos favores del gobierno, a cambio de que estén dispuestos a combatir y espiar a las organizaciones obreras y campesinas. En algu- - - - - - - - - - -

nos casos, y, en distintos momentos históricos, cuando las contradicciones se han agudizado y de alguna manera creen que peligran sus posiciones e intereses, la clase dominante no vacila en recurrir al exterminio de la población campesina o sea, al obrero agrícola.

Lo anterior no sólo es la causa de que se tenga al pueblo campesino en la más ingrata indigencia y que sea en el campo donde tenga lugar la más alta tasa de mortalidad infantil; sino que, en nuestro país, para defender los intereses de la burguesía, encontramos en nuestro desarrollo histórico hechos cuyo propósito ha sido el exterminio de grandes masas de campesinos, que en una u otra forma, luchan para mejorar sus condiciones de vida, y son éstos propósitos y no otros, los que explican hechos como el movimiento de los Nonualcos dirigidos por Anastasio Aquino, donde hubo masacre de indígenas y lo sucedido en 1932, cuando se masacraron 30.000 campesinos y luego se estableció una constante represión, hasta el último hecho sangriento, que según los autores de la "Guerra Inutil" tenía como fin el exterminio de campesinos sin tierra, expulsados de Honduras, ya que El Salvador no quería que regresaran pues vendrían a incorporarse al gran número de desocupados, lo cual presionaría la actual situación y, que, por esa razón se creó artificialmente el conflicto entre El Salvador y Honduras. Conscientes los gobiernos, tanto de éste como aquel país, que su propósito era exterminar un gran sector de campesinos salvadoreños, radicados en el interior de Honduras y en la frontera de éstos países, por cuanto dado su gran número estaban creando conflictos en Honduras y, al regresar a El Salvador, darían lugar a conflictos en nuestro país.

Los autores de "La Guerra Inútil", Carías, Slutzky, en el análisis socio-económico del conflicto entre El Salvador y Honduras y en los comentarios previos, sostienen que el propósito de dicha guerra fue el exterminio de la población campesina salvadoreña en los siguientes términos: "Uno de los objetivos de la guerra fue la eliminación de la población y es por ello que ambos gobiernos realizaron una masacre de campesinos, tanto salvadoreños como hondureños... y este propósito de exterminio de población por eliminar brazos que demandaban tierra. En todo caso si tal aseveración no fuera cierto; lo que nadie puede negar es que la oligarquía, ante el temor a las consecuencias que traería el ingreso de cien mil expulsados de Honduras que vendrían a sumarse a los desocupados ya existentes, vio en la guerra su única salida para parar esa inmigración.

Las actuales condiciones de tenencia de la tierra, de subdesarrollo y de dependencia con respecto al exterior, dan lugar a una situación de crisis demográfica. El alto crecimiento de la población, dentro de un marco institucional rígido que no permite el acceso a la tierra al campesino, tiene como sus principales efectos el crecimiento de la atomización del minifundio, aumento de los trabajadores sin tierra, migración de los trabajadores hacia la ciudad y traslado del problema a ésta por el aumento del cinturón de marginados.

La explosión demográfica como le llaman, agrava ciertamente la situación económica pero en ningún momento la determina, como para que se haya tomado la decisión política de solo combatir la natalidad.

La oligarquía, en su afán de conservar el actual "statu quo", que la mantiene en la situación de privilegio, ha hecho concesiones y a-

lianzas con otros sectores e intereses, y es así, como a partir de los hechos del 32, le entregó el Gobierno al Ejército, el que se ha venido profesionalizando como cuerpo represivo, lo que ha permitido que en nuestro país desde hace más de cuarenta años se haya instaurado una dictadura militar; asimismo, ésta ha permitido que los intereses foráneos se asienten en nuestro país cediendo gran parte del poder político y constituyéndose, juntamente con los sectores oligárquicos en los defensores y garantes de dichos intereses.

4) CONSECUENCIAS LABORALES

Antes de 1932, se había logrado una regular organización en el campo y algunas reivindicaciones en cuanto a mejor salario (llamado jornal), pero hasta 1951, por Decreto Ejecutivo del 31 de Mayo de ese mismo año, se decreto el reglamento para la aplicación de Ley de horas de trabajo y descanso semanal en Industrias Agrícolas de temporada. El Directorio Civico Militar, dió otros Decretos que vinieron a regular en alguna medida el trabajo en el campo, tales como "Ley de Descanso semanal remunerado para el trabajador del campo", (27 de Febrero de 1961) y el Estatuto Protector de los trabajadores del Campo", (26 de Junio de 1961), los cuales tuvieron como efecto, que los terratenientes y grandes productores agrícolas, tomaran nuevas actitudes para seguir aumentando el excedente que obtenían de los trabajadores agrícolas, tales como nuevas formas de contratación para evitar el pago del día de descanso remunerado y aumento de las tareas. El Código de Trabajo promulgado el 22 de Enero de 1963, incorporó todas las Leyes que se había dictado, mejorándolas en alguna medida y estableció el salario mínimo para los trabajadores, con lo cual modificó la

contratación de la mano de obra, al establecer el salario que debe pagar el patrono por la fuerza de trabajo, ya no dejarlo librado a la voluntad de las partes.

En lo referente al Derecho Colectivo, la sindicalización del trabajador del campo queda por fuera, permitiendo únicamente la formación de cooperativas de ahorro, consumo y crédito. Al decretarse el actual Código de Trabajo, el 31 de Julio de 1972, se regula la labor de los trabajadores permanentes del campo.

Por la constante presión que se ha hecho de parte de los sectores obreros y fuerzas populares, se ha incluido en el Derecho Colectivo las Asociaciones Profesionales Agropecuarias, como sustituto de los Sindicatos Agrícolas, pero hasta la actualidad no han obtenido positividad dado que no se ha decretado el reglamento respectivo.

Como podemos apreciar, no obstante a las pésimas condiciones en que se desarrolla la vida en el campo, la sindicalización no ha tenido lugar, aunque a ello, como hemos dicho ha contribuido la falta de conciencia del trabajador agrícola al cual se le ha mantenido adormecido en el analfabetismo, dedicado a trabajar la tierra cuyo fruto nunca ha sido suyo.

CAPITULO -V-

ALTERNATIVA DE DESARROLLO PARA EL SECTOR AGRICOLA

He señalado, aunque en forma ligera, la problemática del Sector Campesino y, repetido las medidas, que a criterio Gubernamental, solucionarían algunos problemas, especialmente el relativo al aprovechamiento de las tierras ociosas. Pero, dichas medidas se dan no en forma aislada, sino que obedecen a un Plan de Desarrollo llamado de "Transformación Agraria".

Para unos, el problema radica en como obtener una mejor tasa de crecimiento económico en el sector agrícola y otros, pretenden ese crecimiento económico, pero además señalan que ese crecimiento debe beneficiar a la mayoría del pueblo campesino especialmente y, al sector urbano, como una consecuencia.

Para los que pretenden el primer objetivo podríamos decir que se plantean dos alternativas, aunque guardan similitud, siendo más precisos, podemos decir, que el uno es parte del otro. Ello son, el de constituir una verdadera empresa agrícola, en el sentido económico y social tal como la define Ballarín Marcial en su obra y la otra, es la del plan gubernamental de transformación agraria.

"La Empresa agraria es la unidad de producción económica, constituida por el empresario y sus colaboradores, así como por la tierra y demás elementos organizados mediante los cuales se ejercita a nombre de aquel una actividad agrícola, ganadera, forestal o mixta". -1-

"La Empresa entonces es la organización productiva actual en cuyo seno se ejercitan los poderes y facultades inherentes al derecho de propiedad, siendo el empresario el que debe cumplir con los deberes positivos y negativos que se legislan para armonizar los intereses individuales con los colectivos." "2- Con ello, se pretende cumplir con la función social de la propiedad y obtener una mayor productividad; obteniéndose un crecimiento económico mayor que el actual.

El empresario será el responsable de la explotación del fundo y éste puede ser propietario o arrendatario, él es el encargado de organizar todos los factores de la producción a efecto de que sean aprovechados en forma eficiente.

La propiedad de los medios de producción y de lo producido sigue siendo privada, al Estado le corresponde aportar las facilidades técnicas, financieras y fiscales, para obtener una buena producción que pueda concurrir al mercado para ser demandada por los consumidores y, desde luego, usar de los mecanismos que garanticen una utilidad rentable.- El criterio de empresa agrícola podemos asimilarlo al de Empresa Industrial, en donde se trata de obtener el pleno empleo de la capacidad instalada, en el caso de la agricultura, será el de sus recursos naturales, maquinaria y elemento humano.

El otro punto de vista es basado en la actitud y plan que pretende desarrollar el Gobierno y que a continuación expongo, el cual conlleva la idea de empresa agrícola, pero se desarrolla permitiendo mayor participación Gubernamental (Pág.70)

"UNA POLITICA DE DESARROLLO NACIONAL". Una política de desarrollo nacional para alcanzar y mantener un alto crecimiento general del 6 al 7 por ciento es condición necesaria para un rápido crecimiento agrícola. La demanda local para aumentar los abastecimientos alimenticios debe hacer efectiva a través de ingresos más altos. Es necesario el aumento de ahorros privados para proveer un capital de operación. Las exportaciones de productos no agrícolas deben crecer rápidamente para abastecer de divisas extranjeras y empleo. Esto es posible solamente si la economía nacional experimenta un ambicioso crecimiento total.

UNA POLITICA AGRICOLA NACIONAL

Alcanzar y mantener una tasa de crecimiento en la agricultura del 4.8 al 5. por ciento anual requerirá un compromiso nacional de las ramas del gobierno tanto ejecutivas como legislativas y de todo el país en general. El desarrollo agrícola debe recibir prioridad, sólo en segundo lugar a aquel de alto crecimiento de la economía en general.

Algunos programas agrícolas pondrán énfasis en la producción y otros en el bienestar. Pero ambos compiten por escasos recursos. Sin embargo, son complementarios en que al mejorar la salud y los ingresos de las familias rurales ésto dará como resultado, trabajadores más productivos y por lo tanto aumentará la demanda efectiva de productos para la agricultura y la industria.

POLITICA QUE AFECTAN LA PRODUCCION AGRICOLA

POLITICAS QUE DEFINEN EL PAPEL DE LOS SECTORES PRIVADOS Y PUBLICOS

Ambos sectores, el público y el privado, juegan un papel importan-

te en el estímulo del crecimiento agrícola. El peso mayor debe ser --
llevado por el sector privado donde se deben tomar las decisiones de
la producción, debe haber un entrelazamiento entre una amplia varie-
dad de actividades en los intereses de ambos sectores para empujar la
agricultura hacia adelante. El Gobierno necesitará alentar al sector
privado y evitar involucrarse en dichas actividades en las que el sec-
tor privado está mejor preparado para administrar. Por otro lado, el
papel del Gobierno es más amplio que el de simplemente proveer fondos
para el desarrollo y luego el de hacerse a un lado. Querrá asegurarse
de que el pequeño agricultor en particular tenga acceso apropiado a --
los recursos de fondos del Gobierno y hacia los factores de produc-
ción, y de que obtengan una participación justa del producto agríco-
la.-

POLITICAS CON RESPECTO A LA PROVISION DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y
SERVICIOS.

El sector público puede influenciar fuertemente la producción agrí-
cola a través de su provisión de infraestructura pública, tal como --
carreteras, electricidad y agua; y de servicios tales como, investiga-
ción, extensión, educación e información de mercadeo. Esta influencia
se extiende tanto hacia la producción agregada y a la participación en
esta producción del pequeño agricultor serían; la construcción de
carreteras de acceso; servicios de extensión agrícola y programas de
créditos especialmente guiados hacia el cambio de prácticas de produc-
ción y el aumento de ingresos de los pequeños agricultores; cambios en
los contratos de tenencia de tierra para dar al pequeño agricultor --
períodos más largos y una posesión más segura de un pedazo de tierra



y al reconocimiento del propietario y de la tierra de las mejoras permanentes que el arrendatario pueda hacer; servicios de extensión de economía doméstica para mejorar la vida de la familia rural; educación rural y facilidades sanitarias, para mejorar la productividad y para detener la emigración hacia las zonas urbanas; y abastecimiento de agua en la zona rural con fines sanitarios y agua potable.

POLITICA DE CREDITO

Un motivo mayor que evita el aumento de producción agrícola es el actual e inadecuado sistema de crédito. Debe existir un aumento sustancial en el crédito total, en el crédito a largo plazo para inversiones de capital y en particular, crédito al pequeño y mediano agricultor. Las líneas de crédito especiales de los programas de META y MEGA no llegaron hasta estos agricultores porque no podían satisfacer los requisitos colaterales de los bancos comerciales. El programa de ABC está limitado por el número de recursos que controla y también porque no es un banco y tampoco puede funcionar como tal.

El Gobierno está ahora considerando el establecimiento de un Banco de Desarrollo Agrícola. Sea que el Banco se establezca o no, el Gobierno tendrá que formular políticas e instituciones para asegurar que políticas justas de crédito sirvan a agricultores grandes y pequeños, y brinden la ayuda necesaria para llevar a cabo el programa sectorial.

POLITICAS DE INCENTIVO

Existen varios tipos de medidas de incentivos para el Gobierno para que éste influencie la magnitud y composición de la producción. Estos incluyen: líneas especiales de crédito con tasas bajas de interés;

exención de impuestos de importación y otros impuestos; depreciación acelerada; subsidios, tales como el ofrecimiento de semillas mejoradas o fertilizantes a agricultores a precios menores del mercado; manteniendo precios adecuados para el producto y otros.

Estos programas de incentivo cubren costos y beneficios. El Gobierno querrá pagar éstos cuidadosamente para considerar medidas específicas de incentivo para propósitos específicos.

POLITICAS DE BIENESTAR

El Gobierno ha declarado recientemente su política de mejorar las vidas de las familias agrícolas a través de una Reforma Agraria Democrática. Los objetivos, alcances y contenidos estaban siendo formúlados cuando se terminaba este estudio.

La primera condición para mejorar la vida rural es una tasa alta - de crecimiento de la economía nacional y una distribución equitativa de sus beneficios.

Se estableció un salario mínimo para el trabajador agrícola, pero los salarios mínimos son difíciles de establecer cuando existen vastos excedentes de mano de obra. Tendrá más significado cuando la economía crezca lo suficiente para reducir este excedente de mano de obra.

Para el colono y el arrendatario, los Contratos de arrendamiento - que gobierna las condiciones bajo las cuales trabajan la tierra son factores esenciales para determinar su bienestar. Se necesitan políticas para alargar el tiempo que se les da para trabajar la tierra, para alentarlos ha hacer mejoras permanentes a la tierra y para aumentar su productividad y la productividad de la tierra.

Se necesitan políticas para facilitar al pequeño agricultor la adquisición de la tierra y para proveer asistencia técnica y programas de crédito para aumentar su producción.--

El nivel de vida de las familias agrícolas puede ser levantado al mejorar sus condiciones de salud, nutrición, sanidad, educación e -- instrucción y vivienda. Estos programas cubren transferencias de ingresos, ya sea a través de gastos públicos o a través de gastos directos de los propietarios de las tierras.

No hay duda que se acelerará el programa de colonización del I.C.R. cuando se lleve a cabo la Reforma Agraria. Debe incluir los componentes necesarios de asistencia técnica y financiera para levantar a los colonos sobre el nivel de subsistencia.

POLITICAS DE COMERCIO

El Salvador puede maximar sus ingresos a través del uso de sus recursos al producir y exportar aquellos productos en lo que tiene una ventaja comparativa e importar otros. Conforme el MCCA su desarrollo será más claro ver donde se hayan las ventajas comparativas.

Un claro objetivo de política debe ser incrementar las exportaciones agrícolas. El Gobierno debe tener una política agresiva para promover la exportación y usar una variedad de acciones para dar un verdadero significado a aquella política.

POLITICA DE POBLACION

La calidad de vida en El Salvador es parcialmente una función del tamaño del producto nacional y del número de personas que deben participar de él. Aún con las altas tasas de crecimiento programadas en este plan sectorial y con las tasas graduales de disminución de desem-

pleo que se asocian, existirá un excedente de fuerza laboral en 1990. La paternidad responsable y la planificación familiar son vitales para el bienestar nacional futuro.

POLITICA FISCAL

Los recursos financieros requeridos para la implementación del -- plan son considerablemente más altos de lo que han sido en el pasado. Se necesitan decisiones de política mayores con respecto a préstamos del exterior, ~~con~~ contribuciones locales y a préstamos.

La indecisión de pedir préstamos en el extranjero es una de las ra zones para las cuales El Salvador no ha utilizado totalmente los recu sos disponibles de instituciones internacionales para el desarrollo. Por lo menos en parte, éste ha sido el resultado de una preocupación sobre la habilidad de pagar la deuda resultante. Esta preu ocupación es tá justificada en el sentido de que sería una irresponsabilidad ol im poner pagos de deudas imposiblemente altas a las generaciones futuras. Por otro lado, sería injusto ofrecer a estas generaciones futuras un nivel de vida más bajo que aquel que puede ser provisto. Este análisis indica que los préstamos contraídos para financiar el ambicioso progra ma de desarrollo detallado en este informe puede ser repagado con los ingresos aumentados resultantes y con las ganancias provenientes de la exportación.

Bajo las políticas presentes, los ingresos públicos declinarán como una proporción del PIB durante el período 1970-90. Si se permite, ésta reducirá los ahorros públicos disponibles para la inversión pública a una cantidad negativa para 1990 claramente inaceptable. Sin embargo, se pueden generar suficientes contribuciones al mantener meramente la pro porción actual de contribuciones pública al PIB.

Los ingresos públicos podrán ser suplementados por préstamos domésticos. El peligro principal aquí podrá ser el efecto inflacionario. Por lo tanto, las decisiones de préstamos públicos deben ser tomadas dentro de la política fiscal y monetaria general." -1-

La otra alternativa, es la Reforma Agraria que conlleva gran parte de los anteriores planteamientos y sobre ésta particular la "Asociación de Trabajadores Agropecuarios y Campesinos Salvadoreños" (ATACES) nos hace el siguiente planteamiento sobre lo que consideran que debe de contemplar la Reforma Agraria y el que a continuación expongo:

" REALIZACION DE UNA REFORMA AGRARIA, ES UNA NECESIDAD EN EL SALVADOR. La existencia de un grave problema agrario en nuestro país, determina la necesidad impostergable de darle salida por medio de una Reforma Agraria. Las manifestaciones principales de ese problema son las siguientes:

- Alta concentración de la tierra en manos de unas pocas familias;
- Existencia de miles de familias campesinas que poseen tierra de manera insuficiente para la satisfacción de sus necesidades;
- Desarrollo agropecuario del país orientado fundamental hacia la satisfacción de un mercado externo y no hacia las necesidades crecientes en materia de alimentación de la población;
- Como efecto de todo eso la creciente desocupación en el área rural, negación de los derechos laborales y toda una legislación (Ley Agraria) que mantiene en la presión a las amplias masas rurales, bajos salarios, limitación del mercado interno que no favorece

-1- Análisis para el Sector Agrícola para El Salvador, resumen preparado para el Gobierno de El Salvador, AID. Por Roberto R. Nathan Associates Inc. 1969

ce un desarrollo industrial.

Son éstas, las principales manifestaciones de ese problema agrario y el cual únicamente podrá comenzar a ser resuelto con la puesta en práctica de una verdadera Reforma Agraria. El artículo de hoy está dedicado a proponer las principales orientaciones que debe contener esa Reforma Agraria.

Comencemos por aclarar que no debe confundirse Reforma Agraria con Desarrollo Agropecuario; ambos procesos se complementan, pero el desarrollo agropecuario, sin la Reforma Agraria únicamente conseguirá ensanchar la producción, tecnificar la agricultura, etc., todo lo cual haría más ricos a los grandes capitalistas agrarios y agroexportadores, aumentar su poder político, pero manteniendo y o ensanchando la pobreza y el desempleo para las masas trabajadoras del campo. En realidad, esto es lo que ha venido ocurriendo en el país en ciertos renglones de la Agricultura y eso es lo que buscan los grandes capitalistas de la agricultura con la anunciada reestructuración del actual Instituto de Colonización Rural.

La Reforma Agraria profunda y democrática debe:

- 1) Fijar límites de extensión máximo y mínimo para la propiedad privada de la tierra.

Las extensiones superiores al máximo deben expropiarse. Sostenemos que ese límite máximo no debe sobrepasar las 100 hectáreas, (143 manzanas), por las razones siguientes:

Las estadísticas demuestran que las explotaciones agropecuarias mayores a ese límite son un grupo reducido las que sin embargo abarcan alrededor de la mitad de territorio agrícola nacional. Esto aclara de una vez el Sector Social que será afectado con tal medida y, al

mismo tiempo también nos aclara cuáles son los propietarios que no SE
RAN AFECTADOS. Estos, contando con las múltiples ventajas que propor-
cionará la Reforma Agraria se incorporarán indudablemente al proceso
transformador que ella implica.

Por otra parte, la fijación de un límite de 100 hectáreas, permiti-
rá disponer una cantidad de tierra considerable para redistribuirla
y cambiar así las condiciones de la miserable vida que hoy padecen los
campesinos.

En cuanto al límite mínimo había que fijarlo conforme a una escala
variable que tome en cuenta la calidad de los suelos y otros factores.

También el límite máximo podría variar de las 100 hectáreas por cau-
sas parecidas.

2) Debe ser universal y afectar a todas las tierras; de lo contra-
rio, se afectan únicamente las tierras marginales (tierras áridas, in-
ciosas, cultivadas defectuosamente, etc.), no sólo deja intacto al de-
cisivo poder económico de la oligarquía, sino que no permite una nue-
va vida para el pueblo trabajador;

3) La redistribución de la tierra expropiada por la Reforma Agrar-
ria debe dar origen a varias formas de propiedad;

Propiedad Cooperativa;
Propiedad Estatal;
Propiedad Parcelaria campesina reformada;

La propiedad privada subsistirá; es la reformada por las extensio-
nes inferiores al límite máximo y superior al mínimo.

La propiedad Cooperativa y la Estatal estarían aplicadas a cultivos -
como el café, algodón, caña de azúcar y otros, requieren unidades ex-
tensas y modernas. La parcelación de éstas unidades significaría un -

grave daño a la producción y la economía del país.-

La propiedad parcelaria campesina reformada consistiría en: las actuales parcelas superiores al mínimo que la ley establezca para la zona respectivas, las actuales parcelas inferiores al límite mínimo, las que serán complementadas o reubicadas para alcanzar ese límite, - las nuevas parcelas campesinas redistribuidas por la Reforma Agraria.

Debe procurarse crear el menor número posible de nuevas parcelas y hacer esfuerzos porque se integren cooperativas con los pequeños parceleros en base al principio de la voluntariedad.

Esta orientación, tiene que ver con las características del país:

- 1.- Pequeñez territorial y alta densidad de la población;
- 2.- La mayor parte de la población rural la constituyen trabajadores asalariados y éstos aspiran sobre todo a tener trabajo -- permanente y prestaciones laborales adecuadas y salarios justos.
- 3.- La subsistente propiedad capitalista deberá ser estimulada a mantener y aumentar la producción, mejorando para ello el crédito, mercadeo, facilitándole ayuda técnica, revisando su carga impositiva, etc.
- 4.- Ir acompañada de un vasto plan de desarrollo agropecuario, que determina las prioridades y metas de producción agrícola y ganadera, que promueva la mecanización, el riego y en general -- la base técnica y científica. Debe buscarse en éste aspecto, -- cubrir el déficit crónico que en materia alimenticia afecta -- fundamentalmente a las masas rurales del país.-
- 5.- La aplicación de la Reforma Agraria, en cuanto a la redistribución masiva de la tierra, del agua y demás recursos agropecuarios, debe comprender un período breve, no mayor de 2 o 3 -- años a partir de la promulgación de la Ley. La experiencia internacional demuestra que un proceso de larga duración, se -- convierten en fracaso para la producción, generando origen a tensiones políticas y sociales prolongadas que empantanar todo el proceso de cambios. de un país.
- 6.- El proceso de Reforma Agraria se debe apoyar en la más amplia participación de las masas trabajadoras del campo que se organizarán para darle base social, sin ello, el proceso se buro-- cratiza, se corrompe y empantana; sin la defensa organizada de los trabajadores, fracasaría y con ello todo el proceso de cam-- bio en el país.-

7.- En cuanto a la indemnización, de la tierra y demás recursos -- que expropie la Reforma Agraria, la Constitución Política contiene normas claras al respecto. Dentro de ésto, el pago deberá efectuarse de manera que el 80% del total a pagar, se haga por medio de bonos.

Esto deriva de que serán necesarios recursos de capital monetario para financiar todo el proceso de cambios.

El pago de las indemnizaciones puede ofrecerse acciones en nuevas Empresas Industriales o de servicios, con el fin de favorecer los -- planes de desarrollo económico. Tales disposiciones no afectan ni -- condenan a la injusticia de la inanición a las personas que serán -- expropiadas por la Reforma Agraria, ya que la mayoría de ellas poseen inversiones en otras ramas de la economía o depósitos e inversiones en el extranjero.

En nuestro país, se han elaborado buenos estudios para la Reforma Agraria y el desarrollo agrario, los cuales habría que tener a la -- vista; entre ellos, las resoluciones del Primer Congreso de Reforma -- Agraria (Asamblea Legislativa, 1970); el informe de la Misión Técnica de la FAO al Gobierno de El Salvador (1970-1971); documentos del -- MAG y CONAPLAN.

Desde luego que abundan también aquellos cuyo propósito es el de -- confundir Reforma Agraria con Política de Colonización o parcelación privada, con riego, o con plan de desarrollo agropecuario.

Estos son en el fondo, esfuerzos conscientes por desnaturalizar e impedir una verdadera Reforma Agraria, detrás de los cuales se encuentran sin lugar a dudas, los intereses de la oligarquía, enemiga de los cambios en nuestro país. -1-

-1- Documento mimeografiado de "ATACES" y repartido el 10 de Mayo de 1975.

Según el programa de transformación agraria cuya finalidad pretendida es dinamizar ese sector productivo y dar varios pasos o medidas anunciadas en el "Plan", a que me refiero, puedo afirmar que se han dado algunos; por cuanto el Gobierno ha tomado la decisión política de que sea el sector privado el que lleve el peso mayor en el crecimiento económico, asignándole al Estado las tareas de provisión de infraestructura, de servicios de investigación técnica y otras políticas necesarias para modernizar la producción agrícola.- En el sentido antes apuntado, se ha decretado una Ley de Arrendamiento de Tierras que jurídicamente extinguen modos de producción pre-capitalistas, como es la aparcería y el colonato, fomenta el arrendamiento y alarga el tiempo para trabajar la tierra con el fin de que los arrendatarios se sientan estimulados a hacerle mejoras.

Se ha creado el Banco de Fomento Agropecuario con el propósito de incrementar el Crédito Agrícola, se ha concedido incentivos fiscales para la producción de granos básicos.-

Desde luego, el Plan antes anunciado reconoce que el único instrumento capaz de dar una verdadera respuesta al gran problema del Sector Agrícola es una Reforma Agraria. Por otra parte, el Plan de Reforma Agraria que propone la ATACES, destaca cómo las manifestaciones principales del problema; la concentración de la tierra en pocas familias y la orientación productiva hacia el exterior. Estoy de acuerdo con relación a que ese es el principal problema, pero también, es de hacer notar, que existen otros no menos importantes, aunque podría decirse que son una consecuencia del problema anterior, y son los re

lativos a la educación y falta de organización. La implantación de una Reforma Agraria en un principio recibirá las incidencias de esa falta de educación y organización y tendría que seguirse impulsando por otros sectores en forma indirecta.

El proyecto antes aludido realmente no es un proyecto o plan, señala desde luego, una alternativa de desarrollo dentro del actual sistema capitalista; es decir, que no se trata de una Reforma Agraria que afecte al sistema en su forma global, podría aducirse que es una reforma agraria ~~que~~ que en la actual coyuntura vendría a dar un desarrollo agrícola. Crearía un mercado interno de bienes industriales y desde luego elevaría en alguna buena medida el nivel de vida del hombre del campo.-

La Reforma Agraria no debe afectar únicamente el sistema de tenencia de la tierra y las metas de producción agrícola; debe llevar, como de suyo, un vasto plan de educación y de sanidad, así como de organización y abolición del derecho sucesorio de la tierra, como la apropiación por parte de personas jurídicas.

La diversificación de la producción agrícola debe hacerse en un principio sin afectar la producción de exportación; por cuanto, según las estadísticas antes expuestas, el 65% de tierras potencialmente explotables están sin explotar y además por que al afectar dichos rubros productivos se afectaría grandemente la balanza comercial y de pagos, ya que el monocultivo ha acondicionado nuestra economía.

En resumen, creo que la Reforma Agraria es la única alternativa para alcanzar un nivel de vida mejor para el pueblo salvadoreño;

pero comprende también que con el actual sistema y con la ideología que inspira la actividad gubernamental, Una verdadera Reforma Agraria, no será posible que se de, aún cuando, si es posible que puedan darse algunos aspectos importantes de ella, como por ejemplo la de -- permitir la organización del campesino, darle impulso a la educación y regular las formas de tenencia de la tierra en un nuevo orden, des-- terrando al menos el latifundio y el minifundio.

La Organización Sindical en el campo se hace aún más necesaria -- dentro de un proceso de reforma agraria, ya que sin una sólida orga-- nización no es posible su máximo desarrollo, En la actualidad y on -- el futuro, las organizaciones campesinas que existen y se formen, -- tienen el serio compromiso de tomar la lucha para lograr sus reivindi-- caciones.

CAPITULO -I-

TRABAJADORES DEL CAMPO, DE LA INDUSTRIA Y SERVICIOS

El trabajo es una actividad consciente del hombre, mediante el cual éste obtiene de la naturaleza materias transformadas y modificadas; - así, como los productos necesarios para la vida, "allí donde comienza la fabricación de instrumentos de trabajo, comienza el trabajo mismo" -1-

El hombre que realiza esa actividad consciente, para obtener las - materias de la naturaleza y los productos necesarios para su vida, ese hombre se llama trabajador.

La primera actividad del hombre fué procurar su subsistencia por - medio de la búsqueda de alimentos que la misma naturaleza producía, así como la caza y la pesca. En épocas posteriores y de modo paulati- no pasó a la agricultura y ganadería pero esto requería condiciones - sedentarias de vida.-

La primera actividad consciente del hombre para transformar y modi ficar la naturaleza, fué la agricultura y la ganadería. La agricultu- ra adquirió una rápida progresión a medida que se obtienen nuevas ex- periencias y se van elaborando en una forma más definida los instrumenn tos de trabajo. Con los hechos anotados, ya podemos decir que comien- za la división del trabajo: unos crían y domesticaban animales y otros se dedican a cultivar la tierra.

Al alcanzar una vida sedentaria, algunos hombres adquirieron cierta especialidades; y el trabajo de los que fabrican los instrumentos de trabajo se va diferenciando de la agricultura y se da una división más del trabajo, agricultores, ganaderos y artesanos.

Con la elaboración de los instrumentos de metal para el trabajo -- surgió un gran progreso en las fuerzas productivas; pero, continuó la actividad agrícola como la más esencial. En la Sociedad Feudal las -- fuerzas productivas se caracterizaron por el predominio de la agricultura sobre la industria, por cuanto se perfeccionan los instrumentos de producción y los métodos de cultivo de la tierra y es en este sistema, donde tiene lugar la creación de la Ciudad Feudal y surge la separación entre la ciudad y el campo.-

Robustecida la ciudad en su sentido económico y político, los ciudadanos se distinguen como comerciantes y artesanos. Estos forman las corporaciones que le dan fuerza a la industria en sus primeros momentos, aunque después se convierten en su obstáculo, por lo excesivo de su reglamentación, pero convertidas las ciudades en centro de industria y de comercio, se desarrollan más rápidamente que el campo. Pero es del seno del feudalismo de donde nace la producción capitalista, en forma de talleres, basados en el trabajo asalariado, llegando luego a la gran fábrica, donde se concentran grandes masas de trabajadores bajo un mismo techo, quienes venden su fuerza de trabajo para lograr la subsistencia mientras procesan la materia prima con ayuda de la máquina. Es aquí donde podemos establecer algunas diferencias entre trabajadores del campo y de la industria, diferencia, que no es de fondo, en medida alguna sino con relación a aspectos de formas o circunstan-

ciales, como cuando señalamos que el trabajador de la industria se encuentra más concentrado que el trabajador del campo y, por esa razón adquiere con mayor rapidez conciencia del lugar que ocupa en la producción.-

Los trabajadores agrícolas por lo general se encuentran dispersos y por ese motivo trabajan aislados, resolviendo en forma peculiar sus problemas de subsistencia por lo que en muy pocas ocasiones han dado una batalla organizada; en la actualidad, en todos los países, el campesino manifiesta su voluntad de organizarse formando Sindicatos y Asociaciones.-

Los trabajadores industriales o de servicios muestran una mayor especialización como consecuencia de la amplitud de la división del trabajo y dado al incremento de la técnica en la producción y al correcto uso de los instrumentos de trabajo. En el campo, existe poca especialidad, cualquier trabajador desarrolla las distintas faenas del proceso productivo, a excepción de aquellas que requieren conocimientos técnicos especiales, en los casos de haberse introducido maquinaria o técnicas en el proceso de producción agrícola, fenómeno que adquiere mucha importancia.

Los trabajadores de la Industria, tienen un nivel educacional irregular, producto de vivir cerca de centros culturales y la exigencia de la propia actividad productiva a que están incorporados, con lo que se facilita la comunicación y permite a estos, adquirir con mayor facilidad las innovaciones en la técnica y en los métodos de producción; así también por el mismo hecho de vivir cerca de los centros culturales participa en mayor proporción en la actividad política y

aprende a realizar un mejor trabajo político, el cual ha dado por resultado una más pronta organización producto de las grandes necesidades creadas con el propósito de librar una lucha mejor organizada a efecto de lograr superiores niveles de vida.

El trabajador agrícola, por estar alejado de los centros culturales y disperso con dificultades hasta de comunicación tiene un mayor índice de analfabetismo, poca organización y, como consecuencia, participa en forma muy escasa en la política.

Estas diferencias agregadas al hecho de que el trabajador de la industria desarrolla un trabajo más permanente mientras que el agrícola depende de la cosecha en los principales rubros productivos, son las que permiten esta división.

En Centro América la evolución ha sido distinta, por cuanto al iniciarse la colonia, las principales actividades eran la minera y la agricultura. Esta servía de base para alimentar a los que trabajan en las minas. Cuando se determina la poca producción mineral, adquirió auge la agricultura de exportación habiendo ocurrido esto, aún desde antes de la independencia. Con la producción del añil, las provincias pasaron a depender económicamente del monocultivo sujeto a la exportación; como consecuencia de la caída del añil, surgen el café, el cual ha condicionado hasta nuestros días la forma de vida de los salvadoreños.

La industria comenzó a desarrollarse después de la segunda guerra mundial, con el propósito de sustituir algunas importaciones. En la década del sesenta, con el proyecto desarrollista dependiente del Mercado Común Centroamericano, tuvo algún auge.

Ese proceso industrial, en términos relativos, ha crecido aunque en forma desequilibrada en los últimos años; sin embargo no ha podido sustituir la importancia y dependencia del sector agrícola de exportación, como es el café, el algodón y la caña de azúcar. Los dos últimos han adquirido mayor importancia últimamente con el desarrollo de la técnica agrícola, la introducción de maquinaria para la producción, lo que ha contribuido para que la agricultura entre al proceso productivo capitalista, transformando el pequeño agricultor en obrero agrícola, es decir en asalariado.

Los campesinos como ya lo dijimos, son aquellos que cultivan sus parcelas quienes a veces, venden su fuerza de trabajo para completar la poca adquisición del producto de su trabajo en la parcela, se diferencia, del que carece de tierras, en que es dueño de los medios de producción cuando cultiva su parcela.

Los proletarios agrícolas y los proletarios industriales, son igualmente asalariados, subsisten en virtud de la venta de su fuerza de trabajo, y aunque están sujetos a una misma jornada de 8 horas con derecho a un día de descanso semanal, vacaciones y aguinaldos, en lo jurídico los agrícolas han estado discriminados. Antes su jornada era mayor y no tenían derecho a asociarse, por negárseles una Ley secundaria en contra de lo que establecía la Constitución Política. En la actualidad, por motivos políticos, se les ha discriminado, permitiéndoles la posibilidad de organizarse, aunque no en las mismas condiciones de los obreros industriales y de servicio.

CAPITULO . -II-

ASOCIACIONES PROFESIONALES AGROPECUARIAS Y SINDICATOS

El derecho colectivo del trabajo es un fenómeno contemporáneo, tiene un siglo y medio de existencia. En 1824 Inglaterra aceptó la libertad de coalición hecho que marca su aparición oficial en la vida del derecho. -1-

El Derecho de Coalición es la facultad de unirse en defensa de los intereses comunes. Quien necesitaba el derecho de coalición era el trabajador y no el patrono, por cuanto éste tenía en el cierre de su empresa, un arma que se le negaba al trabajador.

En su lucha, el trabajador europeo libró varias batallas para lograr que se les reconociera la dignidad humana en el trabajo. En el año de 1845 estalló el movimiento de los obreros carpinteros de París, la respuesta gubernamental fue hacer sentir el peso del Código Penal. -2- Quien se oponía a la coalición era el liberalismo económico, pues se apoyaba en el mito del libre juego de las fuerzas económicas naturales y por lo tanto no podía consentir la participación de los obreros en las decisiones sobre la producción,-

En febrero de 1848 estalló en Francia la segunda revolución, la cual concluyó con un nuevo triunfo de la burguesía. Así continuaron las luchas y huelgas hasta que el 15 de Mayo de 1864, se modificó los artículos del Código Penal que castigaban la coalición de los o

-1- Mario De La Cueva, Derecho Mexicano del Trabajo, Editorial Porrúa, S.A., México, 1970, Tomo -II- Pág. 200.

-2- Mario De La Cueva, Obra citada Pág. 245.

breros. Los nuevos textos, aún cuando con numerosas precauciones admitieron la libertad de coalición. La huelga no acompañada de actos violentos quedó tolerada. (1)

Los acontecimientos ocurridos durante los episodios de la Comuna de Paris, obligaron al Gobierno a la aplicación del Artículo 291 del Código Penal, hasta el 21 de Mayo de 1884, en que se dictó la Ley de Asociaciones Profesionales; ésta Ley tuvo carácter de Legislación ex cepcional, pues la simple asociación continuaba regida por el Código Penal; el primero de Julio de 1901 se dictó la Ley General de Asocia ciones y desde entonces su licitud es completa. (2)

La segunda época principia con la constitución Mexicana de 1917; el derecho del trabajo es reconocido como parte de los derechos del hombre. El derecho colectivo, pasó a ser la cubierta aseguradora del derecho individual del trabajo, del derecho protector de las mujeres y de los menores y de la previsión social. (3) La idea del Derecho Colectivo del Trabajo aparece en la Constitución Alemana de 1919.

En América Latina se ha seguido la ruta que señalaron las dos Con stituciones la de México y la de Alemania.

En el Siglo -XVI- se produjo la descomposición del sistema corporativo. Las causas del proceso las podemos encontrar en la necesidad de desarrollo del sistema capitalista que emergía.

"Cambiaron entonces los principios de la corporación. La estructu ra permaneció idéntica, pero los maestros, en cuyas manos se encon traba el poder corporativo, principiaron a aprovechar su posición --

(1) Mario De La Cueva. Obra citada pág.246.

(2) Mario De La Cueva. Obra citada pág.248.

(3) Mario De La Cueva. Obra citada pág.249.

para adquirir privilegios. Los años de aprendizaje se alargaron innecesariamente y el examen para adquirir la maestría se revistió de un rigor inmoderado; los salarios de los compañeros no aumentaban en proporción al costo de la vida y el monopolio de producción jugaba maravillosamente su papel, impidiendo la apertura de nuevos talleres". (1)

La Industria Corporativa que fué una necesidad en la época feudal, pero en la medida que se desarrolla el nuevo modo de producción capitalista, el sistema corporativo, se constituye en un obstáculo que habría que eliminar.

A la antigua gremialidad social sucedió un espíritu de casta; a la necesidad de introducir nuevas técnicas de producción y de fabricar nuevos productos, respondió una reglamentación cada vez más rígida, nociva y asfixiante; los maestros apretaron sus filas negando el acceso a las maestrías a los oficiales, para reservar este cargo a sus hijos o familiares, lo que trajo como consecuencia que los antiguos artesanos jurados se constituyeran en "Maestros Libres" que obtenían del monarca autorización para ejercer la profesión y por otra parte los oficiales y aprendices formaron asociaciones obreras prohibidas por las Leyes. (2)

En estas Asociaciones de compañeros debe verse el único organismo del pasado análogo a nuestros Sindicatos Obreros. Su propósito ya no era puramente mutualista, sino, como en las asociaciones del mundo capitalista, la defensa de los intereses comunes y la lucha por mejo-

(1) Mario De La Cueva. Obra citada. Pág.231

(2) López Cámara Francisco, Capitalismo y Liberalismo. Revista Universidad número 3, UES. El Salvador 1967. Pág.55

rar las condiciones de vida. (1)

Con la revolución Industrial, se cambió el taller artesanal por la fábrica y las corporaciones y gremios cedieron campo a la libertad de trabajo. Su abolición definitiva fué establecida por la Ley de Chapelier del 14-17 de Junio de 1791. (2) Esta Ley prohibía la asociación y la corporación y daba lugar al liberalismo individualista, quedando por lo tanto prohibidas todas las agrupaciones de trabajadores; la coalición fué considerada delito, figura jurídica penal que fué abolida hasta mediados del siglo pasado en los países industrializados.

Dentro del sistema capitalista, la fuerza de trabajo pasa a considerarse una mercancía. Según los teóricos la remuneración a la fuerza de trabajo está determinada por las leyes de la oferta y de la demanda. Pero para que ésto se aplique, para que la fuerza de trabajo pueda venderse como mercancía, el trabajador debe ser personalmente libre, para que el individuo pueda disponer de ella.

Por lo tanto, cualquier intento realizado para frustrar ésta libertad industrial, era visto con sumo recelo por lo que toda asociación representa un peligro y es necesario controlarla, por lo que se castigaba como delito su propagación, con lo cual el capitalista adquiere un instrumento represivo contra las exigencias de los trabajadores - garantizando así la máxima explotación del hombre.

(1) De La Cueva Mario, Obra citada Pág.

(2) Cabanellas, Guillermo. Obra citada. Pág.73

Ante la explotación y opresión excesiva surgen las primeras coaliciones y con ellas las primeras luchas de la clase obrera.- Como medio de lucha se emplea la huelga, pero ésta, por sí sola, no podía mejorar la situación, por lo que fué necesario que se diera la Asociación, ésta se consolida en la medida que la clase trabajadora adquiere conciencia de clase.

La organización sindical, nace envuelta en un sistema de lucha, como una reacción natural frente al abandono en que se encontraban los problemas de interés para la masa obrera. (1) La Asociación profesional fué la respuesta al liberalismo económico y al capitalismo y es un esfuerzo por elevar la dignidad de la persona humana.

La miseria de los trabajadores y el trabajo en común fueron los factores determinantes de la Asociación Profesional. En las primeras fábricas deben de haber conversado los obreros de su miseria, de la mentira de las leyes y de la injusticia del régimen en que vivían.- La semejanza de vida, de intereses y de propósito une a los hombres y en aquellas fábricas se formaron de manera natural, y como imperativo vital, las primeras asociaciones de trabajadores. (2)

La Asociación Profesional actual es en cierta medida distante de sus antecesoras por cuanto los trabajadores han adquirido conciencia de clase.

(1) Cabanellas, Guillermo, Obra citada Pág.125

(2) De La Cueva, Mario, Obra citada Pág.278.

Al principio, la lucha es entablada por obreros aislados; enseguida por obreros de una misma fábrica, y al fin, por los obreros del mismo oficio de la localidad contra la burguesía que los explotaba directamente. (1) La Asociación Profesional, fué entonces un fenómeno necesario, porque el estado liberal garantizaba la propiedad privada, pero se olvidó del hombre. (2)

En la medida que crece el capitalismo y se incrementa el mecanismo industrial, crece también el número de salariados. El capitalismo penetra en todos los niveles, despojando de su parcela al colono y al campesino e incluyéndolos en la masa del proletariado, donde también crece la organización para defender sus intereses.

La Asociación Profesional y su forma especial, el Sindicato, crece primero, donde se desarrolla la gran fábrica; luego, penetra en los otros sectores y por último, y dado a que el capitalismo ha ingresado en la producción agrícola, también se está desarrollando el sindicalismo entre el trabajador agrícola, aunque desde luego, con menor fuerza. -

El capitalismo no reconoce fronteras y, mucho menos en la actualidad, con los consorcios y compañías multinacionales, lo que determina que la clase obrera también debe cerrar filas a nivel internacional para poder dar una batalla efectiva, para que surja un nuevo orden en el proletariado.

- (1) Marx, Karl y Engels Federico. Manifiesto Comunista. Ed. Raúl Castellanos (S.E.C.E.) Facultad de Ciencias Económicas UES. Pág.23
(2) De La Cueva, Mario. Obra citada, pág.284.

Lo anterior lo he considerado necesario para ubicarnos en el punto que tratamos de explicar; es decir, de delimitar las categorías de Asociaciones Profesionales y Sindicatos.

La Asociación constituye la evidencia del compromiso que adquieren varios individuos que prometen defender un interés común e un interés cualquiera, pero se limita a quienes pueden ser sujetos de ella; esto es, quienes tienen un determinado Status Profesional. (1)

La profesión, en la definición de Durand y Jaussard, es la comunidad resultante del ejercicio habitual de un trabajo; (2) pero, ésta concepción, es más propia para la organización de la corporación que para el Sindicato o la Asociación Profesional.-

La Academia Española de la Lengua define profesión como el "empleo, facultad u oficio que cada uno tiene y ejerce públicamente."

Olivetti nos dice que la categoría profesional está constituida por una colectividad de individuos que realizan una determinada función igual en el proceso productivo y que se reúnen en vista de la tutela de los intereses comunes derivados de tal función. (3)

Sindicato es una Asociación Profesional pero no todas las Asociaciones Profesionales son Sindicatos, y es así, como Mario De La Cueva divide la Asociación Profesional en tres grados: siendo la de primer grado, el Sindicato; la de segundo grado, la Federación y la de tercer grado, la Confederación. Estas últimas no son Sindicatos, sino unión de Sindicatos. (4)

(1) Cabanellas, Guillermo. Obra citada. Pág.112

(2) Cabanellas, Guillermo. Obra citada. Pág.189

(3) Cabanellas, Guillermo. Obra citada. Pág.

(4) Villacorta, Marcos G. Derecho Laboral, copias de clase impartidas 1969, en la Facultad de JJ. y CC.SS. Pág.13

El Art. 191 de la Constitución Política, nos dice: "Los patronos, obreros y empleados privados, empleados y obreros de las Instituciones Oficiales Autónomas o Semi-Autónomas, sin distinción de nacionalidad, sexo, raza, credo o ideas políticas tienen el derecho de asociarse libremente, para la defensa de sus respectivos intereses, formando Asociaciones Profesionales o Sindicatos. Vemos que en la disposición se asimilan Sindicatos y Asociación o sea que vienen a ser lo mismo.

He traído a cuenta lo anterior, tanto en su aspecto histórico como en su aspecto sociológico y jurídico, porque tiene importancia - por cuanto se ha legislado en forma separada en muchos aspectos para el trabajador agropecuario en relaciones individuales de trabajo y se ha hecho una distinción tajante entre los obreros de la industria, del Comercio y de los Servicios, así como de los obreros agropecuarios en el Derecho Colectivo del Trabajo. Esta distinción, desde luego, es antojadiza y caracterizada por una visión política y para no darle la sindicalización en forma directa al campesino, al obrero agrícola; por ello es que se han creado las Asociaciones Profesionales Agropecuarias. Cabe preguntarse, si por esa motivación política es que a la Asociación de los trabajadores agrícolas se le denomina "Asociación Profesional Agropecuaria"; usándolas como sinónimas de Sindicatos. Hago dicha pregunta porque platicando con algunos redactores del Proyecto del Código de Trabajo, me daban a entender que - en el fondo jurídicamente no había distinción; pero que, por motivos políticos, no se le había llamado Sindicato, para evitar en par

te la proliferación de los mismos y para satisfacer a los agricultores capitalistas, para quienes la organización es una amenaza nefasta.

Aunque no conocemos el reglamento para las Asociaciones Profesionales Agropecuarias, por cuanto a más de dos años no se ha elaborado con base en los lineamientos que se dan en los artículos correspondientes del Código de Trabajo, podemos hacer un parangón entre Sindicato y Asociación Profesional Agropecuaria.

1o.- Ambas son Asociaciones Profesionales dedicadas a defender intereses económicos y sociales comunes.-

2o.- Pueden pertenecer al Sindicato y a la Asociación Profesional agropecuaria, los trabajadores y patronos privados.

3o.- Ambas pueden formar parte de otras Asociaciones.-

4o.- Ambas requieren que se les conceda la Personería Jurídica lo cual se las concede y se la concederá el Poder Ejecutivo en el Ramo de Trabajo y Previsión Social.

5o.- Ambos tienen como instrumento de lucha para defender sus intereses económicos y sociales comunes, la negociación de Contrato Colectivo y convención colectiva.-

Por lo anterior cabe afirmar que la Asociación Profesional Agropecuaria, por su contenido y fines, reviste las mismas características del Sindicato. En nuestra Legislación la Asociación Profesional es lo mismo que Sindicato, por lo tanto ambas formas de sociación tienen el mismo fundamento jurídico y la misma naturaleza.

Por lo anterior creo que su regulación debe guardar armonía y solo diferir en los conocimientos a la regulación de aquellos aspectos derivados de la naturaleza propia del trabajo agrícola.

CAPITULO -III-

NATURALEZA JURIDICA DE LA ASOCIACION PROFESIONAL AGROPECUARIA

La Asociación Profesional Agropecuaria y el Sindicato, se estableció que son formas de Asociación Profesional reconocidas por nuestra Constitución en su Art.191 ya que ambas son agrupamientos permanentes de hombres (trabajadores y patronos) que sin distinción de nacionalidad, sexo, raza, credo o ideas políticas se asocian para defender sus respectivos intereses.

Como ya hemos señalado que la Asociación Profesional Agropecuaria se asimila al Sindicato en nuestra legislación entonces lo que determinaremos sería la naturaleza jurídica de la Asociación Profesional o Sindicato.-

La naturaleza de la Asociación Profesional está constituida por ser "una garantía social de los trabajadores", nos dice don Mario De La Cueva en su obra tantas veces citada en esta tesis, quien además expone que el movimiento a favor de la Asociación Profesional nada tiene que ver con los empresarios, por cuanto la Asociación Profesional fue una adquisición del obrero para luchar contra la injusticia que produjo el capitalismo liberal.

Vamos entonces a tratar de establecer una distinción entre la Asociación Profesional y las otras formas de Asociación u organización, para delimitar su fundamento jurídico, su naturaleza.

En primer lugar cabe señalar que la Constitución Política de la República, en su artículo 160 establece que "Los habitantes de El Salvador tienen derecho a asociarse y reunirse pacíficamente y sin armas para cualquier objeto lícito",

La disposición antes mencionada, se encuentra en Título -X- REGÍMEN DE DERECHOS INDIVIDUALES.

Por lo que podemos decir, que dicho artículo asegura a todos los salvadoreños y a todos los que habitan en El Salvador, como garantía individual, las libertades de reunión y de Asociación. Por el contrario el Derecho de Asociación Profesional se encuentra regulado en el Régimen de Derechos Sociales en su Artículo 191 Constitución Política.-

La reunión se compone de hombres que se agrupan momentáneamente, con el único fin de estar juntos o de pensar juntamente. La naturaleza de la libertad de reunión es de Derecho Público que corresponde al hombre frente al Estado. En el fondo la libertad de reunión es una forma de los derechos de petición y de libre emisión de pensamiento. (1)

Derecho de Sociedad: Los términos de Asociación y Sociedad, suelen confundirse, nos dice el Profesor Cabanellas y nos manifiesta que el vocablo sociedad debe reservarse para entidades dedicadas con fines de lucro y a la industria o al comercio.

Y el vocablo Asociación para las agrupaciones constituidas con fines distintos del lucro o de utilidad directa. (2)

(1) De La Cueva, Mario. Obra citada. Pág.317

(2) Cabanellas, Guillermo, Obra citada Pág.455

Marcel Planiol, citado por Mario De La Cueva en su obra Derecho Mexicano del Trabajo, nos dice que Sociedad, es un Contrato por el cual dos o más personas deciden formar un fondo común mediante la aportación de cada una de ellas, con el fin de dividirse los beneficios que puedan resultar.

La Sociedad entonces es un contrato que pertenece al Derecho de las obligaciones. Es un derecho patrimonial o sea que se refiere al derecho privado. (1)

La Asociación es la reunión de varios individuos, de manera que no sea transitoria, para realizar un fin común que no esté prohibido por las Leyes.

Se diferencia, dice Mario De La Cueva, de la Sociedad en que la Asociación es un convenio y no tiene carácter económico, mientras la sociedad es un contrato y busca un beneficio económico.

El derecho de reunión y el de Asociación, es un derecho público, es un derecho del hombre frente al Estado.

Al analizar nuestra Constitución Política, como ya lo expresamos encontramos que el Derecho de Asociación general se encuentra contemplado en el artículo 160 y el Derecho de Asociación Profesional en el artículo 191, entonces, cabe preguntarse si éste Derecho de Asociación Profesional es una especie del derecho de asociación general o si por el contrario se trata de dos derechos distintos?

Esta pregunta tiene importancia para determinar más la naturaleza de la Asociación Profesional y por eso en nuestra Constitución Polí-

(1) De La Cueva, Mario. Obra citada. Pág. 319.

tica en su artículo 175 autoriza para que puedan suspenderse las garantías individuales contempladas en los artículos 154, 158 inc. primero, 159 y 160, éste último contempla el derecho de Asociación General; siempre que se den ciertas circunstancias. El problema se presenta si puede o no alcanzar esta suspensión al Derecho de Asociación Profesional.-

Desde ya afirmo que no, por que se trata de derechos distintos y por lo tanto la suspensión de las garantías individuales sólo afecta a los derechos que se mencionan en los artículos señalados, es decir que tal suspensión no afecta al derecho de Asociación Profesional y si al derecho de asociación general.

Tanto el uno como el otro tiene orígenes distintos y propósitos distintos. El derecho de Asociación general, pertenece a todos los hombres y es por ello que es una garantía individual; mientras que el derecho de asociación profesional, pertenece sólo a las personas que tienen un determinado status o sea a los trabajadores o patronos. Puede haber asociación profesional de trabajadores y asociación profesional de patronos.

El derecho de asociación general, es un derecho frente al Estado, mientras que la asociación profesional es un derecho de una clase social frente a otra así como frente al Estado. (1)

Por lo tanto ya podemos concluir que ambos derechos son distintos y que distinta es su naturaleza jurídica.

(1) De La Cueva, Marin, Obra citada, pág.

El derecho de Asociación general es de naturaleza pública, como -
garantía individual, mientras que el derecho de Asociación Profesio-
nal es una garantía social de los trabajadores. Existe ciertamente
en favor de los empresarios por el principio de igualdad.

En su origen, en nuestro país, encontramos que esas dos formas de
organización tienen procedencia distinta. La primera es como conse-
cuencia del desarrollo del liberalismo y desde luego por las luchas
sostenidas por el pueblo; pero la segunda o sea la Asociación Profe-
sional es de origen más reciente, nace y se desarrolla con el proce-
so de industrialización, es producto de la lucha de los trabajado-
res, quienes para defender sus intereses comunes sienten la necesi-
dad de organizarse. El trabajador entonces se organiza para luchar
por reivindicaciones inmediatas y a la vez, dentro del marco general
de la lucha de clase, para alcanzar objetivos mediatos, el cambio de
las estructuras económica y social. Por lo tanto dicha organización
está frente al patrono y frente al Estado.

Por las propias condiciones en que se ha encontrado y se encuen-
tra la mayoría de los trabajadores agrícolas (condiciones de margi-
nalidad, gran dispersión y analfabetismo) no ha sido posible, el po-
derse organizar, ni dar una lucha frente a los poderes públicos pa-
ra que se les viabilice la organización y poder así por medio de sus
organizaciones luchar por mejores salarios, acceso a la educación y
salud y contrarrestar la instrumentalización política de que han si-
do objeto defendiendo una ideología que no representa sus intereses,
sino la de sus explotadores.

Al constituirse las Asociaciones Profesionales Agropecuarias, -- estas tendrán como fin inmediato el procurar una mejor remuneración para el trabajador agrícola, lo cual podrá hacerlo al poder negociar colectivamente y por medio del Consejo de Salario Mínimo, en el --- cual deberá haber representación del trabajador agrícola organizado, donde debe ejercer la presión necesaria para que los salarios estén acordes a las necesidades del trabajador del campo y al costo de la vida.--

En nuestra legislación positiva el derecho de sindicalización -- para el trabajador de la industria y para el trabajador del campo ha aparecido en momentos distintos, pero ello no es el resultado de que jurídicamente haya distinción entre el derecho de Asociación Profesional para el trabajador de la industria y para el trabajador agrí cola.

El que hasta hace poco se haya legislado sobre la asociación profesional agropecuaria ha sido por motivos políticos, ya que jurídicamente ambas son obreros y los fines que se establecen para su organización son idénticos, la defensa de los intereses comunes.

Por lo tanto me inclino a señalar que si es el mismo derecho de -- asociación profesional, entonces la naturaleza jurídica de la asociación profesional agropecuaria es la misma que la del Sindicato de Trabajadores de la industria.

La Asociación es ante todo un acuerdo de voluntad, un acto colectivo por el cual los trabajadores agrícolas deberán unir sus esfuerzos con el objeto de defender los intereses comunes.



La comunión de voluntades y esfuerzos, se va engendrando en la medida en que el trabajador adquiere conciencia de su propia situación, la cual es la misma que la de sus compañeros de clase y se desarrolla esa comunión, en tanto logra convencerse que sólo mediante la organización puede proyectar la perspectiva de una lucha histórica en pro de sus propios intereses de clase.

Podemos concluir que la naturaleza jurídica de la Asociación Profesional Agropecuaria al igual que la del Sindicato de Trabajadores de la Industria, está constituida por ser una garantía social de los trabajadores.

La Asociación Profesional Agropecuaria, es "una figura social de carácter histórico", que busca cumplir con un fin la defensa de los intereses comunes de los trabajadores.

C A P I T U L O -IV-

CONSTITUCIONALIDAD DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES AGROPECUARIAS

Antes de 1972, se sostenían arduas discusiones sobre si jurídica-
mente podrían o no organizarse los trabajadores agrícolas y si con-
veniría o no su organización. Los distintos sectores se pronuncia-
ban sobre ello, la empresa privada y los profesionales a su servi-
cio manteniendo la tesis de que la Constitución no contemplaba la
posibilidad de Asociación Profesional para el trabajador agrícola y
que no era oportuna y conveniente.

Entre los eventos donde se dialogó sobre dicho tema cabe señalar
una mesa redonda sobre la constitucionalidad de la sindicalización
campesina, organizada por el Centro de Estudios Jurídicos, el 11 de
Abril de 1966. En dicha mesa redonda, los que sostenían que nuestra
Constitución Política no autoriza la sindicalización de campesinos,
se basaban en que la Constitución de 1950, que fué en la que se es-
tableció ya en forma clara la sindicalización de los patronos, obre-
ros y empleados privados, obreros y empleados de entidades autónomas
y semi-autónomas, excluyó a los trabajadores agrícolas y domésticos"
(1) pues no hizo referencia a ellos.

Luego estos mismos profesionales que sostenían que no estaba per-
mitida la sindicalización del obrero agrícola, se fundamentaban ade-
más en razones de tipo histórico y técnico.-

Después en nuevos planteamientos, al no poder seguir manteniendo
los fundamentos jurídicos apuntados, por ser discriminatorios de la

(1) Bolaños, J. Alberto. Estudios. Centro de Estudios Jurídicos No. 7

mayoría del pueblo salvadoreño, han recurrido a criterios de conveniencia y oportunidad y argumentan que dichos sindicatos no son convenientes por cuanto vendrían a poner en peligro la producción agrícola y por lo tanto son contrarios al "interés nacional" y no es oportuno permitirle a los trabajadores agrícolas que lo formen, por cuanto la mayoría son analfabetas y serían aprovechados por los políticos como instrumento en beneficio de sus propias causas.

Desde luego dichos criterios son falsos, en cuanto a los fundamentos jurídicos me permito mencionar los criterios que el Doctor Eduardo García expuso en la mesa redonda antes aludida y que rebate los criterios de que la Constitución no permite la sindicalización a los obreros agrícolas. El doctor García dice:

1o) El Art.160 de la Constitución Política legisla en forma general acerca del derecho de asociación, principio general que es aplicado a todos los salvadoreños.

2o) El Art.191 de la Constitución Política regula la formación de asociaciones profesionales o sindicatos a los patronos, obreros y empleados privados, empleados y obreros de las Instituciones Oficiales Autónomas o Semi-Autónomas. El inciso 2o. del mismo artículo dice que las condiciones de fondo y forma que se exijan para la constitución y funcionamiento de las asociaciones profesionales y sindicales no deben afectar la libertad de asociación.

3o) Esta disposición no contiene ninguna prohibición en relación a las personas que no pueden sindicalizarse, ni tampoco señala qué clase de obreros pueden o no sindicalizarse.

4o) En cuanto a los trabajadores del campo no hay expresamente - prohibición para llegar a la sindicalización y propiamente son obreros, puesto que trabajan por salario en explotación o empresas de - tipo capitalista en las que las relaciones de producción están determinadas por el reconocimiento del salario por trabajo prestado o sea por la fuerza de trabajo ocupada.

5o) En una interpretación estrictamente jurídica debe considerarse al trabajador del campo como un obrero asalariado, al que hoy se le impone trabajo por hora, se les concede salario mínimo y otras - prestaciones de tipo laboral igual que a otras clases de obreros.

6o) La regulación en cuanto a la clase de trabajo consiste en las peculiares condiciones en que cada uno trabaja, por eso se habla de trabajadores a domicilio, domésticos y agrícolas; pero esta clasificación no le quita el carácter de obrero a los trabajadores del campo, quien presta su fuerza de trabajo por salario.-

7o) En la actualidad las Empresas agrícolas de ciertas entidades ocupan trabajadores en número considerable entre calificados y peones pero todos están determinados por su condición de asalariados.

8o) Por lo expuesto, debe considerarse que jurídicamente y constitucionalmente la sindicalización de los trabajadores en el campo es legal. (1)

Los criterios antes apuntados están en cierta medida reforzados por las opiniones de los Doctores Pablo Mauricio Alvergue y Francisco Bertran Galindo.

(1) García Eduardo. Exposición en mesa redonda sobre la Constitucionalidad de la sindicalización campesina. Revista Estudios publicación Centro de Estudios Jurídicos. El Salvador, 1967 T.I. No.7

El Doctor Alvergue, al señalar un aspecto importante en el punto tratado en la mesa redonda citada expone: "Nuestra Constitución en el Art.150 dice: "todos los hombres son iguales ante la Ley; para el goce de los derechos civiles no se podrá establecer restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión". Entonces nuestra Constitución ha recogido este principio tan importante que es el principio de igualdad". (1) Continúa exponiendo -- que de no permitirse a los trabajadores agrícolas el derecho a asociarse, se le está negando a más del 60% de la población salvadoreña el derecho a asociarse.

El Art.152 de nuestra Constitución Política dice: "Nadie está obligado a hacer lo que la Ley no manda ni a privarse de lo que ella no prohíbe". Por lo tanto sino lo prohibió puede darse una ley secundaria sobre la sindicalización de los obreros agrícolas. El doctor Bertrand Galindo al respecto expone: "Entonces, como el constituyente sabía el problema político que habría sobre el campesino, no lo consignó como garantía, pero no lo prohibió como un posible derecho de legislación secundaria. Es claro, pues que la Legislación Campesina sobre sindicalización puede perfectamente darse sin romper la Constitución." (2) Concluye el Doctor Bertrand Galindo en que son criterios de seguridad y bien común los que deben tomarse en cuenta para dar esa legislación secundaria.

(1) Alvergue, Pablo Mauricio. Mesa Redonda citada pág.261

(2) Bertrand Galindo, Francisco, Mesa Redonda citada, pág.264

Mi criterio es que el llamado "interés nacional" y "la seguridad" está referida a identificar ese interés y esa seguridad con los intereses y la seguridad de la clase dominante, ya que si fuera el interés de la mayoría de los salvadoreños, desde hace tiempo que se -- hubiera legislado permitiendo la sindicalización a los trabajadores del campo, por cuanto constituyen la mayoría del pueblo salvadoreño.

En la actualidad esta discusión ya no tiene razón de ser, por -- cuanto ya el legislador determinó que los trabajadores agrícolas -- tienen derecho a asociarse formando asociaciones profesionales agro pecuarias; parece ser que se ha adoptado la posición del Doctor Bertrand Galindo, ya que si bien es cierto, que se ha admitido que los trabajadores agrícolas pueden asociarse y se ha legislado sobre ello, se ha supeditado su vigencia a un reglamento que no sabemos cuando se dictará, son razones de tipo social, político y económico los que siguen determinando la posibilidad de que el trabajador agrícola se organice en la forma legislada. Cabe suponer que son las -- presiones del sector privado las que detienen la elaboración del -- mencionado Reglamento.

C A P I T U L O -V-

LA REGLAMENTACION DE LA ASOCIACION PROFESIONAL AGROPECUARIA

En la doctrina no existe uniformidad en relación a la legislación de las Asociaciones Profesionales. Algunos autores como Guillermo Cabanellas, sostienen que por algunos caracteres del trabajo agrícola, en el derecho de sindicación de los trabajadores agrícolas debe haber disposiciones especiales, esto es que no puede aplicarse el mismo derecho de Asociación que se le da al trabajador industrial. Don Mario De La Cueva por el contrario no hace distinciones entre Sindicatos industriales y sindicatos agrícolas, estudia la sindicación para toda la clase obrera.

En lo personal, creo que si la categoría obrera comprende a todas las personas que venden su fuerza de trabajo a un patrono, para realizar una obra subordinada, entonces el derecho de sindicación debe ser común para los obreros industriales y obreros agrícolas.

En la legislación de los diversos países tampoco existe uniformidad. Algunos países como Francia, México, Colombia, Argentina, no distinguen entre Sindicato de Trabajadores de la Industria, del Comercio o de la Agricultura; y así cabe aplicar las normas generales a unos y a otros. (1)

Chile, Guatemala y actualmente El Salvador, tienen legislación positiva especial para la sindicación de los trabajadores agrícolas.

(1) Cabanellas, Guillermo, obra citada, pág.442

Los sistemas principales sobre las Asociaciones Profesionales podemos decir que son: las que legislan en forma general para toda clase de Asociación Profesional y el otro, en el que se legisla o se reglamenta en forma especial para ciertas asociaciones profesionales.

En nuestro país, se ha adoptado el sistema de legislar en forma especial para la sindicación de los trabajadores agrícolas y se ha ordenado la elaboración de un reglamento en el que deberán regularse la naturaleza y demás condiciones de existencia y constitución de las "Asociaciones Profesionales Agropecuarias".

El Código de Trabajo en su artículo 264 señala quienes son los que pueden formar asociaciones profesionales agropecuarias y determina que estas Asociaciones son las formadas por trabajadores o por patronos dedicados a labores propias de la agricultura, la ganadería y demás íntimamente relacionados con ella.

Luego el Legislador, en vez de legislar sobre dichas asociaciones, con el ánimo de retardar la existencia de las mismas, ordenó en el Art. 265, que las normas relativas a la constitución, organización, clase, funcionamiento y demás requisitos de las Asociaciones Profesionales agropecuarias, serían objeto de un reglamento que emitiría el Poder Ejecutivo en el Ramo de Trabajo y Previsión Social.

Cabe suponer que la consigna era adoptar la medida política de legislar sobre las Asociaciones Profesionales agropecuarias, por ser una exigencia impostergable. Se legisló estableciendo el principio

que el trabajador agrícola puede organizarse formando Asociaciones Profesionales Agropecuarias, pero para darle largas al asunto, también se determinó que dichas asociaciones funcionaran de acuerdo en un Reglamento que emitiría el Poder Ejecutivo, el cual, tres años - después de decretado el mencionado Código de Trabajo, no se ha promulgado y ni siquiera se ha nombrado la comisión que elaborará el - Proyecto de dicho Reglamento.

El Poder Legislativo debió dictar todas las normas relativas a - las Asociaciones Profesionales Agropecuarias y podía optar por aplicarles las disposiciones generales de los Sindicatos industriales y de servicio o por el contrario dictar las normas especiales de aplicación exclusiva por las Asociaciones Profesionales Agropecuarias.

El camino adoptado es legislar en forma especial para estas Asociaciones y para ello se ha encomendado la elaboración del Reglamento.-

El Reglamento, será el que desarrollará la Ley, ya que ésta regula en forma muy general o más bien dicho solo establece el principio y deja al reglamento su desarrollo, el cual se encomienda al Poder - Ejecutivo.-

Si bien es cierto que se ha sentado el principio legal de permitir que los obreros agrícolas puedan asociarse, el hecho de delegar la normatividad de los mismos a un Reglamento emitido por el Poder - Ejecutivo y que este no está elaborado significa que en la práctica se le quiere seguir negando ese derecho de Asociación al trabajador agrícola.

El Reglamento es de ejecución por cuanto en el ejercicio de atribuciones constitucionales propias, emite el Poder Ejecutivo (Art.78 No.15 Cn.) para hacer posible, o más conveniente, la aplicación e ejecución de las Leyes, llenando o previniendo detalles omitidos en estas.

Pero resulta que este reglamento no desarrollará la Ley sino que suplirá a la Ley, ya que el Art.265 del C. de T., dice que las normas relativas a la constitución, organización, clase funcionamiento y demás requisitos de las Asociaciones Profesionales Agropecuarias serán objeto de un Reglamento, por lo que sostengo, que estos aspectos debieron ser regulados aunque sea en forma general por el legislador y no delegar sus funciones al Ejecutivo, porque además no sienta principios bien definidos para la elaboración del Reglamento, sino que establece algunos aspectos que deberán tomar en consideración para su elaboración.-

En primer lugar, hay que tratar de establecer quienes pueden formar Asociaciones Profesionales y, el Art.264 nos dice que los trabajadores o patronos dedicados a las labores propias de la agricultura, la ganadería y demás íntimamente relacionadas con ellas.

No trataré de hacer un análisis de las Asociaciones Profesionales Agropecuarias que podrían formar los patronos, por cuanto considero que este derecho se les ha concedido por el principio de igualdad que establece la Ley, pero a sabiendas de que éstos no harán uso de dicho derecho, ya que actualmente han preferido organizarse pero amparándose en el derecho general de Asociación; por otra parte el de-



recho de asociación que se establece en el Código de Trabajo, es el derecho de los débiles frente a un poderoso económico y políticamente que es el patrono.

Los trabajadores que se dediquen a labores propias de la agricultura, la ganadería y demás íntimamente relacionada con ellas, pueden formar Asociaciones Profesionales Agropecuarias.

Las normas relativas al trabajo agropecuario están establecidos en el Código de Trabajo en el Capítulo -IV- del Título Segundo. En las disposiciones que contiene dicho capítulo aparecen las distintas clases de trabajadores del campo, las cuales divide en trabajadores permanentes o temporales.

Luego en la Sección Segunda de dicho Capítulo en el Art.96 C. de T., establece cuando son labores propias de la agricultura, aunque no es taxativa, nos dice que son: la preparación y roturación de tierras destinadas al cultivo, la siembra, las operaciones de riego y el cuidado y protección de las plantaciones.

Las labores íntimamente relacionadas con aquellos son entre otros: el cercamiento de tierras y la recolección de cosechas.

El Art.97 C. de T., hace una serie de exclusiones de varias actividades, que aunque se desarrollan en el campo no las considera propias de la agricultura ni están relacionadas con ésta.

El Art.100 C. de T., establece cuales son las labores propias de la ganadería y son entre otras: las que tienen por objeto criar, cuidar, proteger, asear, esquilmar o esquilar ganado o procurar su reproducción, luego añade que la apicultura y la avicultura son labores pecuarias.

Señala en su inc.3o. cuales son las actividades relacionadas con las anteriores y como ejemplo dice que son: las de arreo o transportar ganado y el transporte de los productos dentro de heredades o de estos con destino a los mercados, cercamiento y cuidado de los potreros y la producción y preparación de forrajes en la heredad.

El Art.101 señala las labores que no son propias de la ganadería ni están relacionadas con ésta aunque se desarrollen en el campo.

Entonces los trabajadores que se dedican en forma permanente o temporal a cualquiera de las labores propias de la agricultura o ganadería antes señaladas y a las relacionadas con ellas, tienen o más bien dicho tendrán el derecho de asociarse formando asociaciones profesionales agropecuarias. Desde luego, este derecho también se da a los patronos que se dediquen a actividades propias de la agricultura y ganadería.

Asociarse en Asociaciones Profesionales Agropecuarias es un derecho y no un deber jurídico. La libertad de Asociación Profesional está asegurada en la Constitución Política en el Art.191 cuando manifiesta que "los patronos, obreros y empleados privados, empleados y obreros de las Instituciones Oficiales Autónomas o Semi-Autónomas sin distinción de nacionalidad, sexo, raza, credo o ideas políticas tienen el derecho de asociarse libremente para la defensa de sus respectivos intereses formando asociaciones profesionales o Sindicatos."

Si hay libertad para asociarse, entonces nadie puede ser jurídicamente obligado a ingresar, a no formar parte o a permanecer en la A-

sociación Profesional; esta libertad de asociarse se encuentra regulada en el Art. 205 C. de T., el cual también es aplicable a la Asociación Profesional Agropecuaria.

El mismo artículo Constitucional antes citado señala que la libertad de asociarse es: "para la defensa de sus respectivos intereses"; por lo tanto determina que siendo dos clases, estos tienen intereses distintos, por lo tanto el derecho de Asociación está establecido para que cada clase defienda sus respectivos intereses; por lo que no cabría la Asociación Profesional Agropecuaria integrada por trabajadores y patronos, es decir Asociaciones profesionales Agropecuarias mixtas.

Entre los intereses que defendería la Asociación, podemos señalar los que siguen: la defensa de los intereses colectivos de sus agremiados, representación y defensa de las clases sociales, para alcanzarlos forma la Asociación profesional Federaciones y Confederaciones (1); Representación y defensa de los agremiados y de los trabajadores en general en los organismos estatales en asuntos de trabajo, como ejemplo en el Consejo del Salario Mínimo; Organización de Agencias de Colocación de mano de obra; creación de centros de educación y cultura, etc..

Los obreros agrícolas, por lo general laboran en las grandes plantaciones (haciendas o fincas, como se les llama en nuestro medio) - las cuales como he dicho están dedicadas a la producción de bienes -

(1)

para la exportación, es decir, a la producción de café, algodón y caña de azúcar y a la producción lechera y ganado de engorde. Por otra parte he señalado que el obrero agrícola salvadoreño está más preocupado por la subsistencia que por defender y desarrollar intereses profesionales y, por lo tanto, en la búsqueda de la subsistencia cambia constantemente de labor o de oficio, -de carretero pasa a recolector de cosecha, de corralero a peón, de cortar caña pasa a cortar algodón o café- ello desde luego es debido a la escasez de ofertas de trabajo y a la estacionalidad de nuestra producción agrícola.

He señalado asimismo y debido a las anteriores circunstancias, que para realizar las labores agrícolas por lo general no se requiere ninguna especialidad; para la roturación de tierras si se hace con arado tirado por bueyes, para cercar potreros, para sembrar y recolectar cosechas, cualquier campesino puede realizar esas labores.

Sólo en aquellas plantaciones donde se ha incorporado la técnica podemos encontrar trabajadores especializados, como los tractoristas, aserradores, que si se les reconoce y ejercen una profesión.

Lo anterior, lo he expuesto nuevamente, para comenzar a analizar que formas de Asociación Profesional pueden darse para el trabajador agrícola, ya que nuestro Código en la parte referente a los Sindicatos en el Art.208 del C. de T., reconoce las siguientes clases de Sindicatos:

- a) Sindicato de Gremio;
- b) Sindicato de Empresa; y,
- c) Sindicato de Industria.

En el Capítulo correspondiente a las Asociaciones Profesionales Agropecuarias no encontramos que formas de Asociación reconoce la Ley, por lo que será el Reglamento el que, tomando en consideración las características propias de las labores agrícolas, ganaderas y demás íntimamente relacionadas con ellas, determinará que clase de Asociación podrá formar el trabajador del campo.

Trataremos, en primer lugar de determinar si pueden adoptarse las formas de sindicación a las Asociaciones Profesionales Agropecuarias.

1o. Sindicato de Gremio; es el formado por trabajadores que ejercen una profesión, arte oficio o especialidad, (Art.207, inc.1o. C.de T.), se agrupa a los trabajadores por oficio o profesión, independientemente de la Empresa o lugar donde prestan sus servicios.- La Asociación Profesional Agropecuaria de Gremio será formada por trabajadores que laboran en la agricultura, la ganadería y demás íntimamente relacionadas con éstas. Se tomaría en cuenta para este efecto el oficio que desempeñan de peón agropecuario o jornalero como se les llama en nuestro medio.

Dentro de las personas que laboran en el campo en la actividad agropecuaria encontramos algunas personas que tienen una especialidad como los tractoristas, apicultores, campistas, fumigadores, quienes asimismo pueden organizarse en Asociaciones Profesionales Agropecuarias de tipo gremial.

2o.- Sindicato de Empresa, es el formado por trabajadores de distintas profesiones, oficios o especialidades que prestan sus servicios en una misma Empresa.-

Para tratar de aplicar esta forma de Asociación al trabajador agropecuario es preciso decir que el concepto de empresa es poco conocido por el trabajador del campo, ya que les denominamos "fincas" o "haciendas", aparte de ello, sería posible su formación siempre y cuando se acomoden los requisitos para la constitución, especialmente en cuanto a la reducción del número necesario de trabajadores para constituir la Asociación Profesional Agropecuaria en la hacienda o finca, o sólo tomar en cuenta para el porcentaje a los trabajadores permanentes.

3o.- Sindicato de Industria: una tercera forma de organización sería la Asociación Profesional Agropecuaria por actividad productiva, esta como una forma similar con el Sindicato industrial. Podría definir esta forma de asociación en forma similar a la que define al Sindicato industrial, o sea aquella asociación formada por trabajadores de varias profesiones, oficios o especialidades, que prestan sus servicios en dos o más haciendas o fincas que estén dedicadas a la misma actividad productiva agrícola o pecuaria.

Según el Art. 209 C. de T., ésta forma de Asociación también corresponde a los patronos.

Así podrán formarse Asociaciones Profesionales Agropecuarias de Trabajadores del café, de la caña de azúcar, del algodón, etc.

Tanto la Asociación Profesional Agropecuaria, gremial y la de actividad productiva agrícola podrán organizarse en secciones o Sub-Secciones, de acuerdo a las necesidades y para su mejor funcionamiento.

Dichas Asociaciones Profesionales tendrán posibilidades de integrarlas los trabajadores permanentes y los temporales dedicados a las

labores agropecuarias.

En Argentina las Asociaciones Profesionales de carácter permanente, pueden estar constituidas y organizadas: a) por trabajadores que pertenezcan a una misma actividad y plantación o establecimiento (verticales); y, b) Por trabajadores que se desempeñan en el mismo oficio, profesión o categoría (horizontales) (1)

En la actividad azúcarera existen tres formas en que se integran los Sindicatos: a) en los ingenios azúcareros la entidad gremial representa tanto a los obreros fabriles como a los agrícolas; b) en las grandes plantaciones cañeras, que carecen de fábrica propia, el Sindicato agrupa exclusivamente a los obreros del campo de cada Empresa; y, c) en las medianas y pequeñas explotaciones agrícolas un sólo Sindicato afilia a los trabajadores de varios propietarios o donde existen lotes, colonias y chacras, cada una de ellas tiene sus delegados en la organización a que pertenecen (2) aunque en cada región varían las formas de organización.

En Chile, antes de 1967, no existía una verdadera libertad sindical de los trabajadores agrícolas, por cuanto las organizaciones sindicales de dichos trabajadores, dependían en forma excesiva de los funcionarios del trabajo, estaban circunscritos a un solo fundo, no podían Federarse, sus Directivos carecían del derecho de inamovilidad, las huelgas de los trabajadores agrícolas estaban prohibidas, implantándose el

- (1) Herrera Alfredo, Derecho Laboral Agrario. Ediciones Depalma Buenos Aires. 1971 Pág. 55
(2) Herrera Alfredo. Obra citada. Pags. 311-312

arbitraje obligatorio.

La Ley 16625 de 29 de Abril de 1967, de régimen sindical en la -- agricultura, ha derogado la Legislación anterior sobre esta materia.

La Nueva Ley reconoce a los trabajadores y empleadores agrícolas, sin ninguna restricción y sin autorización previa, el derecho a constituir Sindicatos a afiliarse y a retirarse de ellos con la sola condición de observar la ley y los Estatutos de la Corporación; esta disposición concede el derecho de sindicalización en las labores del agro, tanto a los asalariados (obreros o empleados), como también a los empleadores y a los trabajadores independientes. Los Sindicatos de -- trabajadores agrícolas se forman con un mínimo de cien personas que trabajen en un mismo o distintos fundos, empresas u predios; este -- mismo podrá rebajarse hasta 25 trabajadores, cuando las necesidades de agremiación o las circunstancias o características de la región = así lo aconsejen, previa autorización de la Dirección del Trabajo. -- Los Sindicatos Agrícolas pueden asociarse libremente en Federaciones, Confederaciones o Agrupaciones sindicales nacionales o Internaciona-- les y también retirarse de ellas.

La base mínima territorial del Sindicato agrícola es la comuna -- (Art.3). Ya se ha propuesto reformas a esta legislación para darle el mismo trato que se le dá a los Sindicatos industriales (1) (Lo antes expuesto es un resumen de Francisco W.Linares en su trabajo "Breve Re

(1)Linares, Francisco W. Derecho Colectivo Laboral. Breve Reseña de la Legislación Sindical en Chile. Ed. Depalma, Buenos Aires 1973 Págs. 608 -611

seña de la Legislación Sindical en Chile).

En El Salvador, las clases de Asociaciones Profesionales Agropecuarias, que los trabajadores agropecuarios podrán formar, serán a aquellos que según el Reglamento se permitan o reconozcan, ya que así lo ordena la ley en el Código de Trabajo, pero creo que puede asimilarse a las formas de organización que se les concede a los trabajadores de la industria, comercio y de servicio, esto es que se permita al trabajador agropecuario organizarse en Asociaciones Profesionales por Gremio, por Empresa y por Actividad Productiva.

Entre los requisitos de fondo necesarios para constituir la Asociación Profesional Agropecuaria podemos señalar las siguientes:

1o.- El objeto que se perseguirá, es decir; -Para qué se organizan?, desde luego que como Asociación Profesional que es no pueda tener otro objeto que es el mejoramiento y la defensa de los intereses comunes.

2o.- El número de sus integrantes. Sobre este particular, creo que cualquier número que se exija será siempre arbitrario, pero es necesario que el número de miembros que se exija para poder formar las distintas clases de Asociaciones Profesionales, sea aquel que haga posible que los trabajadores agropecuarios puedan organizarse, sin que se le exija un número mayor del que se les exige a los trabajadores industriales para organizarse en Sindicato.

Las Legislaciones extranjeras sobre este aspecto no tienen uniformidad así: Chile exige un número de 25 trabajadores, para organizar un

Sindicato agrícola. En España la Legislación señala que la Asociación Profesional debe contar por lo menos con quince socios; en Nicaragua dice que no puede constituirse Sindicato con menos de 25 trabajadores. (1) y así los otros países Latinoamericanos señalan números parecidos, en El Salvador, se exigen números distintos para cada clase de Sindicato y creo que se puede adoptar esos requisitos a la Asociación Profesional Agropecuaria.

3o.- En cuanto a la calidad de los interesados en constituir la Asociación Profesional Agropecuaria, la Ley exige que sea trabajador o patrono. Art. 264 C. de T.

Trabajador es la persona que se obliga a ejecutar una obra o a -- prestar un servicio a uno o varios patronos, institución, entidad o = comunidad de cualquier clase, bajo la dependencia de estos y mediante un salario. Quien lo recibe y lo remunera es el patrono Art. 17 C. De T.

Los requisitos de fondo son aquellos elementos que sirven para integrar la Asociación Profesional Agropecuaria, es decir los que se refieren a la constitución misma, la calidad de las personas, a sus -- finalidades u objetos. Don Mario De La Cueva dice que son aquellos que se refieren a la Constitución misma del grupo y a sus finalidades. Son

(1) Abraham F.

Los Sindicatos en México. Ed. "Atlamiliztlis" A.C. México 1969 Pág. 119

los requisitos esenciales, sin los cuales no podría existir Asociación Profesional. (1)

Los requisitos de forma son los procedimientos y las formalidades necesarias para la legal organización de las Asociaciones Profesionales Agropecuarias.-

El primer requisito formal es la Asamblea constitutiva. Guillermo Cabanellas nos dice: "para iniciar su vida el Sindicato, debe constituirse, lo que equivale a nacer como persona jurídica. Su formación medular corresponde a los fundadores, ellos se le imprimen características y define a la entidad por el proyecto de sus Estatutos. (2)

Lo anterior podría decirse de la Asamblea constitutiva de la Asociación Profesional Agropecuaria, sólo que con dicha Asamblea constituyente la Asociación no adquiere existencia legal, esto es, personalidad jurídica que le da capacidad para actuar en la vida jurídica. Esta personalidad jurídica deberá serle concedida por acuerdo del Poder Ejecutivo en el Ramo de Trabajo y Previsión Social.

Los integrantes deben concurrir con el ánimo de constituir la Asociación, debe asistir el número de trabajadores o patronos necesarios para poder constituir la Asociación y deben exteriorizar su voluntad en el sentido de que quieren constituir la Asociación, tomando el acuerdo respectivo. lo cual constará en el acta de constitución en las que también constará los nombres de los miembros electos de la Junta Directiva; un segundo requisito formal es el Estatuto, que es el ordenamiento --

(1) De la Cueva Mario obra citada, Pág. 414

(2) Cabanellas Guillermo, obra citada Pág. 478

constitucional de la Asociación o sea el conjunto de normas que regulan de un modo abstracto y para el futuro la estructura interna de la Asociación, la forma de funcionamiento y la actividad externa.

Luego será necesario que se establezcan los trámites necesarios para que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social pueda conceder la personalidad jurídica y como el No.4 del Art.266 C. de T., ordena que se aplique lo que fuere compatible, lo que estableció el Art.219 C. de T., personalmente considero que todo el artículo es aplicable.

En resumen, podemos decir que el contenido del Reglamento debe sujetarse a las recomendaciones que dá la Ley Laboral sobre las Asociaciones Profesionales Agropecuarias, pero de ningún modo, limitarse a ellas. O sea que deberá normarse tal como las disposiciones laborales aplicables lo proscriben cuando se refieren a la formación de las Asociaciones Profesionales Agropecuarias, comprendiendo, desde luego, las siguientes partes:

1o.-Del Derecho de Asociación Profesional y su protección, contemplando el derecho de libre asociación profesional para aquellas personas que tiene las características requeridas y que tengan capacidad para ello.

2o.- La constitución de las Asociaciones Profesionales Agropecuarias, cuyo contenido comprende requisitos de fondo y de forma para constituir toda asociación, así como las clases de Asociaciones que puedan reconocerse de acuerdo a la naturaleza de la organización.

3o.-Sobre el Estatuto y la Personalidad Jurídica.

4o.- Estructura orgánica de la Asociación Profesional Agropecuaria; el Gobierno de la Asociación Profesional Agropecuaria:

a) La Asamblea; b) Las Juntas Directivas.

5o. Las atribuciones y prohibiciones de las asociaciones y de sus sanciones.

6o.-Extinción y liquidación de la Asociación Profesional.

7o.-De las Federaciones y Confederaciones de Asociaciones Profesionales

nales Agropecuarias.

8o.- Sobre la contratación colectiva y la convención colectiva de trabajo.

9o.- De la solución de conflictos y sus procedimientos.

10o. Asociaciones Cooperativas.

11o. Disposiciones generales.

Las partes que he mencionado, considero que pueden regularse especialmente para que los trabajadores del campo se organicen para defender sus intereses profesionales y procurar su desarrollo integral. Las partes que he mencionado han sido tomados de lo que la Ley establece en su Art. 225 y 226 C. de T., donde además manifiesta que debe establecerse un reglamento, lo que considero en el siguiente capítulo.

C A P I T U L O -VI-

BASES GENERALES PARA LA REGLAMENTACION DE ASOCIACIONES PROFESIONALES AGROPECUARIAS.

Al analizar la estructura económica del Sector agrícola establecí la existencia contradictoria del minifundio y el latifundio y que la principal actividad económica de los latifundistas está orientada a la producción agrícola de bienes de exportación (el café, la caña de azúcar y el algodón), siendo estos cultivos los que absorben la mayor cantidad de mano de obra asalariada, especialmente en tiempo de recolección de cosecha.

En relación al Código de Trabajo, dije que este regula la relación "entre capital y trabajo" o sea la relación existente entre el que vende su fuerza de trabajo y aquel que paga por ella un precio llamado salario mientras subordina la realización de la obra o prestación del servicio a sus intereses, con el propósito de obtener la máxima ganancia en la producción.-

Al comparar el trabajo realizado en el latifundio y minifundio dije claro que los obreros agrícolas participan de una estructura más compleja, superior a la familiar del minifundio, tanto en la actividad productiva como en las relaciones sociales, pues la gran hacienda recibe el trabajo de los colonos, el cual es de carácter permanente; de algunos trabajadores especializados como tractoristas, fumigadores y de cierta categoría de empleados (administradores, Caporales). En tiempo de recolección de cosecha, emplean mano de obra temporal, la que llega a las fincas de los distintos rumbos del país, terminada la recolección de la cosecha el trabajador pasa de esta explotación a -

otra explotación, laborando en total aproximadamente unos cuatro meses al año. Si el Código de Trabajo, regula el trabajo subordinado, entonces es a los trabajadores que realizan tal trabajo, a los que este mismo Código concede la posibilidad de organizarse formando Asociaciones Profesionales; por lo tanto, éstas organizaciones tienen su razón de ser, en tanto se organicen para presentar en mejor forma la lucha por las reivindicaciones inmediatas del trabajador (estabilidad en el trabajo, mejoras salariales), y teniendo como finalidad mediana lograr y realizar una reforma agraria.

Entendido nuestro ordenamiento legal en la forma dicha, los trabajadores agrícolas que tienen o tendrían derecho a organizarse formando Asociaciones Profesionales Agropecuarias, serán los trabajadores permanentes y temporales. Considero que sería conveniente que el trabajador agropecuario optara por organizarse según las propias características de la producción agrícola, es decir que optara más por organizarse por actividad productiva donde el rubro productivo tenga la característica de ser más permanente, como la producción agrícola del café; y por Empresa cuando la actividad productiva revista las características de temporal, el incremento o disminución en algunos cultivos depende en gran medida de las altas a bajas en los precios de dichos productos en el mercado internacional, tal es el caso, del cultivo del algodón y la caña de azúcar, aunque para el cultivo de la caña de azúcar bien podrían organizarse por actividad productiva, especialmente por trabajadores de las Empresa que tienen ingenios procesadores del azúcar, por cuanto dicha infraestructura condiciona la producción de dicho producto y lo vuelve estable y con características de permanencia; y, de gremio, en aquellas regiones y en aquellas

circunstancias donde no pueda darse las anteriores formas de organización."

Respecto de los trabajadores temporales, dedicados a la producción agropecuarias, hay que tomar en cuenta que el Código de Trabajo no los protege totalmente, por cuanto según el Art. 87 del C. de T., señala que no tienen derecho a estabilidad y el Art. 99 C. de T., hace diferencia en cuanto a la remuneración del trabajo extraordinario y en día de descanso.

El Código referido concede derechos mismos a todos los trabajadores; por lo tanto será a través de la actividad de sus organizaciones como podrán adquirir estabilidad e igualdad de condiciones con los trabajadores permanentes.- Afirmo que tienen el derecho de asociarse, ya que ninguna disposición se los impide; por cuanto, para gozar del derecho de asociación basta ser trabajador, es decir que la Ley no hace distinción respecto a trabajadores permanentes y trabajadores temporales; por lo que tal distinción no tiene razón de ser.

Al constituirse la Asociación Profesional Agropecuaria por medio de la Contratación Colectiva, podrá lograrse que se le garantice al trabajador temporal una estabilidad en su trabajo; de esta manera adquirirá el derecho a incorporarse a los trabajos de la hacienda o finca en las siguientes temporadas y que durante la temporada no pueda ser despedido sin causa justa, gozando así de las otras prestaciones laborales.

En la actualidad el Código de Trabajo, permite a los patronos la

posibilidad de que puedan formar Sindicatos de Industria, Art. 209 inc. 3o., y creo que podrían formar Asociaciones Profesionales Agropecuarias por actividad productiva. La experiencia ha demostrado que este derecho de Asociación profesional corresponde a los trabajadores como una de sus conquistas; por lo que los patronos como tienen el poder económico y político han tenido y tienen los instrumentos necesarios para defender sus intereses, contando hasta con el aparato estatal; y es por ello que si bien es cierto que se han asociado, no han adoptado la forma de Asociación Profesional, sino que se han amparado en el derecho de Asociación General no contemplado en el Código de Trabajo; así han integrado las Asociaciones como A.N.A., A.S.A., Asociaciones de Ganaderos, Cañeros, Cafetaleros, algodóneros, etc.

Sin el propósito de elaborar un reglamento, me permito exponer algunas ideas acerca del contenido que debería tener. Creo que el contenido del reglamento bien podría complementarse, en lo que fuera compatible, con todas las normas aplicables a los Sindicatos y como ya lo he dicho ambas formas de Asociación Profesional debieran tener la misma legislación, pero que como ya se ha ordenado el reglamento para regular las Asociaciones Profesionales Agropecuarias, creo que éste debe tener un contenido similar a la Legislación de los Sindicatos y es por ello que las ideas que expongo tienen como referencia inmediata, las normas que se han dado para los Sindicatos. Con la aclaratoria anterior expongo algunas ideas.

Del derecho de Asociación Profesional y su protección:

1o.- Tienen derecho de asociarse libremente los trabajadores y los patronos, dedicados a las labores propias de la agricultura, la ganadería y demás íntimamente relacionadas con ellas, para defender sus respectivos intereses económicos y sociales comunes, con la sola condición de observar la Ley, el reglamento y los Estatutos de los mismos.

2o.- El Art. 205 y 206 del C. de T., son aplicables para garantizar la libertad de Asociación de los trabajadores agrícolas y por lo tanto deberán pasar a formar parte del Reglamento.

3o.- Los fines de la Asociación Profesional Agropecuaria podrán ser:

- a) Procurar el mejoramiento de las condiciones de trabajo de los asociados y la defensa de sus intereses comunes;
- b) Celebrar Contratos Colectivos de Trabajo;
- c) Velar por el cumplimiento del Contrato; por parte de asociados y patronos;
- d) Hacer valer los derechos que de esos contratos nacen;
- e) Vigilar la percepción de las remuneraciones estipuladas en el Contrato;
- f) Representar a los trabajadores en el ejercicio de los derechos emanados del Contrato Individual, cuando sean requeridos por los asociados;
- g) Representar a los trabajadores y empleadores, en su caso, en la defensa de los conflictos colectivos, y especialmente en las instancias de conciliación y arbitraje y otras diligencias administrativas relacionada con el ejercicio de los derechos que emanan de los Contratos Individuales de Trabajo o de las Leyes.
- h) Velar por el cumplimiento de las leyes sobre seguridad social o del trabajo, denunciando sus infracciones ante las autoridades administrativas o judiciales; actuar como parte en los juicios y reclamaciones a que dé lugar la aplicación de multas y otras sanciones, y en general, asumir la representación del interés social comprometido por la inobservancia de las leyes de protec-

ción o mejoramiento de los campesinos; conjunta o independientemente de los servicios estatales respectivos;

- i) Propender a que las relaciones entre trabajadores y empleados se desarrollen sobre una base de justicia, mutuo respeto, perfeccionamiento de las condiciones propias de la respectiva actividad y desarrollo económico y social de la comunidad;
- j) Promover la educación gremial, técnica y general de sus asociados, especialmente por medio de la creación de escuelas profesionales o de la concesión de becas a sus afiliados o familiares para estudiar y perfeccionarse en las escuelas o Universidades;
- k) Organizar toda clase de cooperativas y economatos; facilitar a sus asociados la adquisición de bienes de consumo y servir de intermediarios para la adquisición y distribución de elementos de trabajo;
- l) Desempeñar funciones de colocación de trabajo, como también propender a la organización de bibliotecas, campos de deportes y de vacaciones y, en general, realizar actividades adecuadas a los fines profesionales, culturales, de solidaridad, de protección gremial y económica del trabajador y su familia, y de previsión contemplados en sus Estatutos;
- m) Propender a la creación y mejoramiento de sistemas de protección contra los riesgos de trabajo y prevención de enfermedades;
- n) Organizar centrales de servicio en favor de los asociados y participar en ellas. Estos servicios pueden consistir en asesorías técnicas, jurídicas, educación, cultural, de promoción socioeconómicas, mutuales, de compensación u otras;
- ñ) Participar en organismos públicos o privados, en la forma casos señalados por la Ley; y,
- o) En general, realizar todas aquellas actividades que tengan relación directa con los fines ya señalados o sean complemento de ellos.

De la Constitución de la Asociación Profesional Agropecuaria:

10.- Los trabajadores Agropecuarios podrán constituir las siguientes clases de Asociaciones Profesionales:

a) De Gremio.

La Asociación profesional agropecuaria de gremio será formada por trabajadores que laboran en la agricultura, la ganadería y demás íntimamente relacionadas con éstas. Se tomaría en cuenta para este efecto el oficio que desempeñan de peón agropecuario o jornalero como se les llama en nuestro medio.

Dentro de las personas que laboran en el campo en la actividad agropecuaria encontramos algunas personas que tienen una especialidad como los tractoristas, apicultores, campistas, fumigadores, quienes así mismo pueden organizarse en Asociaciones Profesionales Agropecuarias de tipo Gremial.

Para que pueda constituirse Asociaciones Profesionales por Gremio, tanto de trabajadores agrícolas y pecuarios, es necesario que concurren a su formación un mínimo de 25 que laboren en un mismo o distinto fundo.

b) Asociaciones Profesionales Agropecuarias por Empresa (hacienda o finca) serán formada por trabajadores dedicados a labores propias de la agricultura, ganadería y demás íntimamente relacionadas con ellos, que presten sus servicios a una misma hacienda o finca (fundo).

Para formarla es necesario que concurren un mínimo de 20 trabajadores (se reduce el número en comparación con el de Sindicato de Empresa, por cuanto es un número que más se apega a las circunstancias propias de la mano de obra que presta sus servicios a un solo fundo ya que de lo contrario sólo se aplicaría a las grandes haciendas como la Carrera y a unas pocas fincas de café.)

- c) Asociación Profesional Agropecuaria por actividad productiva (como una forma similar al Sindicato de Industria), será formada por trabajadores agropecuarios que laboren en dos o más - fundos que estén dedicados a la misma actividad productiva agrícola o pecuaria.

Para que pueda constituirse es necesario que concurren a su formación un mínimo de 100 trabajadores, pudiendo rebajar dicho mínimo hasta 25 si las circunstancias o necesidades de agromiación así lo exigen, previa autorización de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Los patronos podrán constituir Asociación Profesional Agropecuaria por actividad productiva, siempre que concurren a su formación un mínimo de 10.

2o. Los trabajadores y los patronos solo podrán pertenecer a una Asociación profesional y las Asociaciones Profesionales a una sola Federación y la Federación a una sola Confederación.

3o.- La Asamblea constituyente de las Asociaciones Profesionales se realizarán con la presencia de un Delegado del Ministerio de Trabajo y Previsión Social o de un Notario, con el objeto de verificar la identidad de los concurrentes, vigilar las votaciones y cerciorarse de que se cumple con lo dispuesto por este reglamento.

Los Arts. 215 y 216 del Código de Trabajo deberán pasar a ser contenido del Reglamento.

Las Asociaciones Profesionales Agropecuarias de Gremio y por actividad productiva pueden organizarse en Secciones y Sub-Secciones.

De los Estatutos y de la Personalidad Jurídica.

1o.- Sobre los Estatutos, considero que el contenido del Art. 217 del C. de T. es perfectamente aplicable a los Estatutos de la Asociación Profesional Agropecuaria.

2o.- El Art. 219 del C. de T., debe ser aplicable a las Asociaciones Profesionales Agropecuarias en cuanto a la obtención de la Personalidad Jurídica, así como de los requisitos necesarios para obtenerla.

En relación al gobierno de la Asociación considero que puede reglamentarse con igual contenido en los Arts. 220 y siguientes y 224 y siguientes del Código de Trabajo, señala para el gobierno de los Sindicatos.

Considero que las disposiciones del Código de Trabajo referente a la inamovilidad de los Directivos sindicales, a la disolución y liquidación de los Sindicatos, a la Constitución de Federaciones y Confederaciones y demás disposiciones generales, pueden ser aplicables para esos mismos efectos, cuando se regula sobre las Asociaciones Profesionales Agropecuarias.

Lo anterior no ha tenido la pretensión de elaborar un Proyecto de Reglamento, sino solo el de señalar algunos aspectos del mismo, y como creo que no hay diferencia entre trabajador agropecuario y el de la industria, comercio y servicio, en cuanto al ejercicio de los derechos que le concede el Código de Trabajo por eso trato de armonizar las disposiciones del Código de Trabajo con lo que podría contener el Reglamento.

Los obreros agrícolas y los campesinos, como he señalado, se encuentran en situación de analfabetismo, de gran dispersión, más en tiempos

de recolección de las cosechas de café, algodón y caña de azúcar, se trasladan de un lugar a otro, es decir, abandonan su rancho, en el que no tienen muchas pertenencias, y buscan en las distintas fincas o haciendas colocación para desempeñar cualquier faena que no requiera, desde luego, especialidad. El obrero agrícola, por lo general, reside con todo su grupo familiar en las distintas fincas o haciendas donde consigue trabajo, y, se traslada de un lugar a otro según las circunstancias de demanda de mano de obra.

Lo anterior nos indica que si bien es verdad que en ciertos períodos hay concentración de obreros en los centros de trabajo donde se cultivan los productos de exportación, esto no es una constante en cuanto a sus elementos ya que por no haber ninguna garantía de estabilidad, los trabajadores temporales, que es el género de los obreros buscan su colocación de temporada en temporada en distintas fincas.

Asimismo, he mencionado su poca conciencia sobre su condición y de la necesidad que tienen de organizarse para luchar por sus reivindicaciones inmediatas y mediatas y que la labor de despertarles conciencia y de procurar su organización, tiene, desde luego, sus riesgos y obstáculos, unos provocados por el miedo a las fuerzas represivas, como son los cuerpos policiales y las organizaciones militares y para militares de campesinos como la patrulla y ORDEN. Así como por la propia desconfianza que presenta el obrero y campesinos a otros sectores interesados en su organización.

Desde luego, ese valladar no es insalvable, por el contrario, cabe a las organizaciones obreras existentes y a las demás fuerzas organizadas la tarea de procurar, en primer lugar, que se elabore y se aprue-

ba el reglamento de las Asociaciones Profesionales Agropecuarias y, en segundo lugar, dar toda su colaboración para organizar al obrero agrícola, por cuanto tienen experiencia y una mayor posibilidad para ayudar a la formación de las organizaciones campesinas.

Las organizaciones sindicales existentes tienen cuadros de dirección con bastante experiencia para promover la organización y conocen en parte la filosofía de la clase obrera, la que es necesaria para orientar la acción de estas organizaciones.

Además, las organizaciones sindicales activas tienen, aunque en forma limitada, los recursos económicos para sufragar los gastos necesarios para movilización de algunas personas para que se trasladan al campo a explicar el sentido y la necesidad de la organización. Ellos deben promover cursos de preparación obrera para formar cuadros de dirección, financiándolos es decir, efectuando los gastos de traslado, alimentación y hospedaje, de los obreros campesinos que reciben dicho curso, así como darles una pequeña asignación económica para que atiendan sus asuntos familiares mientras duren los cursos.

La labor de Organización del trabajador agrícola, también debe corresponder a otros sectores e Instituciones, las cuales pueden contribuir con una labor de educación, enseñando a los trabajadores agrícolas de como organizarse y desarrollar sus organizaciones. Por ello La Universidad en el desarrollo de su función social hacia la comunidad, podría impartir cursos sobre Derecho Laboral, sobre higiene etc.

Las actuales organizaciones campesinas pueden ser la base para el inicio de la organización u por lo menos ser el contacto para organizar a los trabajadores sujetos a las regulaciones del Código de Trabajo y que como he sostenido sus bases deben ser los trabajadores perma-
nentes de la hacienda o finca, los cuales pueden tener como un antecedente el Sindicato de la Industria del Café, en el que hay trabajado-
res permanentes y temporales y que por negociación de Contratos Colectivos, se ha logrado la estabilidad en el trabajo temporal de procesamiento del café.

SEGUNDA PARTE

- No.1. De La Cueva, Mario. Derecho Mexicano de Trabajo. México, Editorial Porrúa 1967.
- No.2 Cabanellas, Aguillermo, Derecho Sindical y Corporativo, - Buenos Aires, Ed. Bibliografica Argentina 1959.
- No.3. De La Cueva y otros. Derecho Colectivo Laboral. Asociaciones Profesionales y Convenios Colectivos. Buenos Aires. Ed. Depalma 1973.
- No.4. Devesali, Mario L. Tratado de Derecho de Trabajo, 2a. Ed. Buenos Aires. La Ley, 1972 V 5.
- No.5. De Ferrari, Francisco, Derecho del Trabajo 2a. Ed. Buenos Aires, Ed. Depalma 1971.
- No.6. Tablas Hocker, Juan G. Práctca y Legislación Sindical on El Salvador (Tesis) El Salvador, 1972.
- No.7. Herrera, Sogovia, Manuel de Jesús. La sindicalización do los trabajadores del Campo (Tesis) El Salvador 1972.
- No.8. Herrera, Alfredo, Derecho Laboral Agrario, Buenos Aires. Ed. Depalma 1971.
- No.9. Ayala Pino, Ulises, Las Asociaciones Profesionales on la Legislación Salvadoreña (Tesis). El Salvador , 1964.

ASOCIACIONES PROFESIONALES AGROPECUARIAS

BIBLIOGRAFIA

PRIMERA PARTE

- No.1. Montes, Segundo. Geoffroy, Pedro. Reforma Agraria. Situación del Agro Salvadoreño E.C.A.- Universidad Centroamericana "José Simón Cañas", El Salvador, 1973, Nos. 297, 298. Págs. 458, 475 y 427-442.
- No.2. Archatti, Eduardo P. Relaciones de Producción en el Campo: - Problema del Feudalismo y de la coacción extra-económica. Estudios Sociales Centroamericanos, Sept., Dic. 73 No. 6.
- No.3. Plan de Desarrollo Agropecuario. 1977 De CONAPLAN.
- No.4. Análisis para el Sector Agrícola para El Salvador. Resumen preparado por el Gobierno de El Salvador. -AID-, por Roberto R. Nathan. Associates Inc. 1969.
- No.5. Martínez Polaco, Severo. La Patria del Criollo. Ed. Universitaria Centroamericana -EDUCA-
- No.6. Spridonova, Atlas. Curso Superior de Economía Política, Sociedad Prosocialistas. México Ed. Grijalbo, S.A. 1965 T. 1o.
- No.7. Sunkel y Paz. El Desarrollo Latinoamericano y la Teoría del Desarrollo, Reproducción de segunda parte Universidad Centroamericana "José Simón Cañas" 1974.
- No.8. Carias, Marcos Virgilio. La Guerra Inútil, análisis Socio-Económico del Conflicto entre Honduras y El Salvador.
- No.9. El Salvador, Universidad de El Salvador. Primer Congreso Nacional de Reforma Agraria. Ponencia y Resoluciones. Revista Bimestral, Enero, Febrero 1970 No. 1.
- No.10. Stavenhagen, Rodolfo. Las Clases Sociales en las Sociedades Agrarias, México, Siglo -XXI- 1969.